

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD: AUDITORÍA

**INFLUENCIA DE PLANEAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS LABORALES DEL IMPUESTO A LA
RENTA DE QUINTA CATEGORÍA EN EL NIVEL
DE CARGA FISCAL DE LAS EMPRESAS
INDUSTRIALES DE TACNA, AÑO 2016**

TESIS

PRESENTADA POR:

JOHANNA LETICIA MONTÁNCHEZ PICARDO

Para optar el Grado Académico de:

**MAESTRO EN CIENCIAS (*MAGISTER SCIENTIAE*)
CON MENCIÓN EN CONTABILIDAD: AUDITORÍA**

TACNA - PERÚ

2018


UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA

Escuela de Posgrado

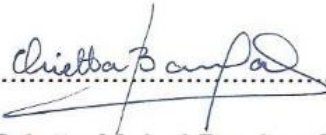
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD: AUDITORÍA

**INFLUENCIA DEL PLANEAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS LABORALES DEL IMPUESTO A LA RENTA
DE QUINTA CATEGORÍA EN EL NIVEL DE CARGA
FISCAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES
DE TACNA, AÑO 2016**

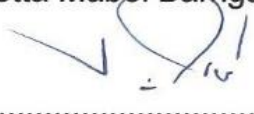
Tesis sustentada y aprobada el 09 de agosto del 2018; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE : 

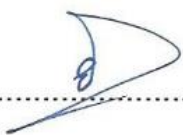
Dr. Víctor Carmen Echegaray Munenaka

SECRETARIA : 

Dra. Orietta Mabel Barriga Soto

MIEMBRO : 

Dr. José Antonio Mejía Saira

ASESORA : 

M. Sc. Elizabeth Luisa Medina Soto

DEDICATORIA

A Dios, a Jesucristo y a la Virgen María, por la luz que me brinda para perseverar, en todos los aspectos de mi vida.

A mis padres, por el abnegado sacrificio para cumplir con su deber sublime de educarme espiritual y profesionalmente, quienes son mi fuente de inspiración en el marco de consecución de mi proyecto de vida.

A mis maestros académicos y espirituales, por compartir conocimientos, para poder trascender en todos los aspectos.

A todos aquellos que estuvieron y están presentes, motivándome y apoyándome incondicionalmente en cada etapa de mi formación profesional.

CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA	iii
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	01
 CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Descripción del problema	03
1.1.1 Antecedentes del problema	03
1.1.2 Problemática de la investigación	04
1.2. Formulación del problema	06
1.2.1 Problema general	06
1.2.2 Problemas específicos	06
1.3. Justificación e importancia	06
1.4. Alcances y limitaciones	08
1.5. Objetivos	08
1.5.1 Objetivo general	08
1.5.2 Objetivo específicos	09
1.6. Hipótesis.....	09

1.6.1 Hipótesis general	09
1.6.2 Hipótesis específicas.....	09

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio	11
2.2. Bases teóricas	17
2.2.1 Obligación tributaria.....	17
2.2.2 Planeamiento tributario	25
2.2.3 Impuesto a la Renta de Quinta Categoría	40
2.2.4 SUNAT	51
2.2.5 La planilla mensual de pagos PLAME	53
2.2.6 SUNAT	69
2.2.7 Carga fiscal	71
2.2.8 Empresas industriales	73
2.3 Definición de términos.....	78

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de la investigación.....	83
3.2 Población y muestra	84
3.3 Operacionalización de variables	86
3.4 Técnicas e instrumentos para recolección de datos.....	88

3.5	Procesamiento y análisis de datos	90
-----	---	----

CAPÍTULO IV: MARCO FILOSÓFICO

4.1	Marco filosófico.....	91
-----	-----------------------	----

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1	Análisis e Interpretación de resultados.....	95
-----	--	----

5.2	Contrastación de la hipótesis	122
-----	-------------------------------------	-----

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN

6.1	Discusión de resultados	127
-----	-------------------------------	-----

	CONCLUSIONES	136
--	--------------------	-----

	RECOMENDACIONES.....	137
--	----------------------	-----

	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	138
--	---------------------------------	-----

	ANEXO	143
--	-------------	-----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Planeamiento tributario.	25
Tabla 2	Etapas de la planificación tributaria.	31
Tabla 3	Ingresos afectos a la renta de quinta categoría.	41
Tabla 4	Composición de la planilla electrónica.	62
Tabla 5	Trabajadores CAS.	68
Tabla 6	Actividades económicas en Perú.	74
Tabla 7	Principales industrias a nivel nacional.	77
Tabla 8	Principales industrias a nivel de Tacna.	78
Tabla 9	Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría.	95
Tabla 10	Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del I.R. de quinta categoría.	96
Tabla 11	Planeamiento mensual de las obligaciones laborales del I.R. de quinta categoría mensuales ante la SUNAT.	97
Tabla 12	Se desarrolla el planeamiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto	98

a la renta de quinta categoría ante la SUNAT en forma eficiente.

Tabla 13	Se desarrolla el planeamiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT en forma eficaz.	99
Tabla 14	Se desarrolla el planeamiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT en forma eficiente.	100
Tabla 15	Se desarrolla el planeamiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT en forma eficaz.	101
Tabla 16	Planeamiento de la presentación de la declaración Jurada anual de renta de trabajo del impuesto a la renta de quinta categoría.	102
Tabla 17	Se desarrolla el planeamiento sobre la declaración jurada anual de renta de trabajo en forma eficiente.	103
Tabla 18	Se desarrolla el planeamiento sobre la declaración jurada anual de renta de trabajo en forma eficaz.	104

Tabla 19	Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría.	105
Tabla 20	Planeamiento del pago mediante retención mensual del impuesto a la renta de quinta categoría.	106
Tabla 21	Se desarrolla el planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría en forma eficiente.	107
Tabla 22	Se desarrolla el planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría en forma eficaz.	108
Tabla 23	Planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT.	109
Tabla 24	Se desarrolla el planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales en forma eficiente.	110

Tabla 25	Se desarrolla el planeamiento del registro de sus pagos y/o presenta su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales en forma eficaz.	111
Tabla 26	Nivel de carga fiscal.	112
Tabla 27	cargas fiscales por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría	113
Tabla 28	Carga fiscal por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales del IR mensuales de quinta categoría ante la SUNAT.	114
Tabla 29	Se evidencia cargas fiscales por incumplimiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT.	115
Tabla 30	Se evidencia cargas fiscales por incumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y/lo anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT.	116

Tabla 31	Carga fiscal por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del IR de quinta categoría.	117
Tabla 32	Cargas fiscales por incumplimiento del pago mediante retención mensual del impuesto a la renta de quinta categoría.	118
Tabla 33	Se evidencia carga fiscal por incumplimiento de autorización para tramitar la suspensión de retenciones.	119
Tabla 34	Cargas fiscales por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual del IR de quinta categoría ante la SUNAT.	120
Tabla 35	Se evidencia carga fiscal por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales.	121

RESUMEN

El planeamiento tributario tiene como finalidad anticiparse a las reacciones que se están presentando en estos nuevos tiempos que avanzan rápidamente, en medio de la incertidumbre y en donde el actor que no se adapta pierde su participación; por lo que el presente estudio tuvo como objetivo determinar la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas de Tacna, año 2016. El diseño es no experimental y transeccional. La población estuvo constituida por los contadores asesores de las Empresas industriales de ciudad de Tacna, siendo un total de 28. La muestra estuvo constituida por 26 contadores y asesores. El instrumento utilizado fue el cuestionario. Los resultados determinaron que la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa.

Palabras clave: Planeamiento tributario, obligaciones tributarias, carga fiscal.

ABSTRACT

The purpose of tax planning is to anticipate the reactions that are occurring in these new times that are advancing rapidly, in the midst of uncertainty and where the actor who does not adapt loses his participation; therefore, the objective of this study was to determine the influence of the planning of the labor tax obligations of the fifth category income tax on the tax burden level of Tacna companies, 2016. The design is non-experimental and transeccional. The population was constituted by the advisory counters of the industrial companies of the city of Tacna, a total of 28. The sample consisted of 26 accountants and advisors. The instrument used was the questionnaire. The results determined that the influence of the planning of the labor tax obligations of the fifth category income tax on the level of tax burden of the industrial companies of Tacna, 2016, is significant.

Keywords: Tax planning, tax obligations, tax burden.

INTRODUCCIÓN

En Perú, el sector industrial es imprescindible, debido a que transforma los recursos naturales en bienes materiales y económicos. Por ejemplo: las uvas transformadas en vino, el algodón en hilos, el trigo en harina, y fibras textiles; asimismo, actualmente, las organizaciones anhelan reducir la carga fiscal, que afectaría a su liquidez, por lo que uno de sus mayores problemas es el tratamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría; por tanto, es perentorio que las organizaciones desarrollen un buen planeamiento tributario del referido impuesto, para reducir la carga fiscal.

Al respecto, el planeamiento tributario es un proceso que consiste en tomar en cuenta los factores tributarios más importantes y mediante ello establecer relaciones y realizar operaciones con el fin de mantener baja la carga fiscal, sin interferir en los negocios ni en el cumplimiento de objetivos organizacionales. Por consiguiente, el presente estudio, considera los siguientes objetivos: el objetivo general busca determinar la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas de Tacna, año 2016. Asimismo, los objetivos específicos: a) Determinar la

influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016. b) Determinar la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016.

Asimismo, el presente trabajo contribuye a generar nuevas líneas de investigación, y comprender con mayor crítica tan importantes variables de estudio.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1 Antecedentes del problema

Para Escobedo y Núñez (2016), indica que, la planificación tributaria es un aspecto relevante en el ámbito tributario, debido a que ofrece alternativas y estrategias, con el fin de proporcionar una erogación justa tomando en consideración el cumplimiento de la normativa tributaria. Es por ello, que la planificación tributaria es importante en la toma de decisiones, como lo es el cumplimiento de las normas fiscales y el deseo de estar inmerso en el marco que las regula. De allí que, hoy en día existen organizaciones que muestran en su estructura organizativa unidades departamentales de impuestos, directores y coordinadores, quienes son especialistas en el área tributaria, esto es debido al incremento de la presión fiscal por parte del Estado lo que origina la necesidad de la evaluación económica de las diferentes clases de tributo, y la consideración de alternativas que proporcionen una real optimización de tales obligaciones.

Según Sánchez (2013), indica que es importante un planeamiento tributario que permita prever contingencias futuras que puedan afectar financieramente a la empresa quitándole liquidez que podría ser utilizada en las actividades propias del giro de la empresa o inversiones, ya sean a corto o a largo plazo.

1.1.2 Problemática de la investigación

A nivel internacional, las organizaciones buscan reducir su carga fiscal, pero a veces se ven limitadas en hacerlo, porque lamentablemente, no desarrollan un buen planeamiento tributario.

En Perú, la mayoría de las empresas, tampoco le dan la prioridad para concretizarlo. En las empresas industriales de Tacna, a veces tienen problemas de tener carga fiscal, pues no desarrollan un correcto planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del Impuesto a la renta de quinta categoría, que es el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes. Al respecto, tanto el trabajador y sobretodo el empleador pareciera que no desarrollan un adecuado planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la

renta de quinta categoría. Al respecto, el empleador que paga la mayor remuneración debe acumular el monto de las remuneraciones pagadas por los otros empleadores, calcular y retener mensualmente el impuesto a la renta –quinta categoría–considerando la suma acumulada. Se entrega a los demás empleadores una copia del cargo de la declaración jurada que hayan presentado al que paga la mayor remuneración. Para los empleadores que pagan las remuneraciones menores, una vez que reciba copia del cargo de la declaración jurada que le haya presentado al que paga la mayor remuneración dejará de retener, hasta que cese la situación de su trabajador de tener más de un empleador. Por lo que el empleador debe entregar un certificado de remuneraciones y retenciones correspondiente, antes del primero de marzo del año inmediato siguiente a ejercicio anual en que se hicieron las retenciones acumuladas.

En otras palabras, se viene observando que no se ejecuta un buen planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales y sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría; tales incumplimientos se observa en el planeamiento mensual de sus obligaciones tributarias, tanto formales y sustanciales, como la declaración mensual de las indicadas obligaciones, a veces no se toma en cuenta el cronograma de las obligaciones según lo establecido por SUNAT, así como

el planeamiento del pago mediante retención mensual del impuesto a la renta de quinta categoría, así como el registro de sus pagos.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016?

1.2.2 Problemas específicos

- a) ¿Cuál es la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016?
- b) ¿Cuál es la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016?

1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación se justifica debido a la importancia que radica el cumplimiento adecuado de las obligaciones

tributarias laborales, teniendo en cuenta un adecuado planeamiento tributario, que es una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar. El estudio permitirá brindar una propuesta de mejora para el planeamiento tributario.

1.3.2 Importancia de la investigación

El presente estudio determina gran importancia, debido a que la Planificación Tributaria tiene por fin determinar un razonable nivel de tributación en la organización respetando en todo momento las normas legales, cuyo objetivo fundamental es el aprovechamiento de las posibilidades que ofrece el ordenamiento jurídico o de un defecto normativo. Asimismo, permite corregir los procesos administrativos y contables para conferirle a la administración tributaria la cantidad justa, evitando sanciones pecuniarias y/o privativas de libertad o cierres de establecimientos. La planificación tributaria tiene por propósito anticiparse a las reacciones que se están presentando en estos nuevos tiempos.

1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES

1.4.1 Alcances

Con esta investigación, se pretende contribuir al conocimiento de la práctica del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna.

1.4.2 Limitaciones

Las posibles limitaciones de investigación podrían atribuirse a:

- El acceso a las empresas industriales, con algunas dificultades, pero al final se logró.
- La posible resistencia por parte de los encuestados, por brindar información para la base de datos de la presente investigación.

1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Objetivo general

Determinar la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas de Tacna, año 2016.

1.5.2 Objetivos específicos

- a) Determinar la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016.
- b) Determinar la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016.

1.6 HIPÓTESIS

1.6.1 Hipótesis general

La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa.

1.6.2 Hipótesis específicas

- a) La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa.

- b) La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Antecedentes a nivel internacional

La tesis “Estudio del procedimiento de determinación tributaria en base presunta establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la ley del impuesto a la renta frente a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos”, cuyo autor es Alarcón (2015) llegó a las conclusiones siguientes:

- El actual procedimiento de presunción establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Renta como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos no considera necesariamente la realidad económica de las empresas, por lo cual afecta su capacidad contributiva, siendo necesario proponer un nuevo procedimiento que sí considere estos aspectos.
- Por ejemplo, en la RTF N° 6179-1-2010 de fecha 2010-02-09 (que fue confirmada por el Tribunal Fiscal) la acotación realizada por la Administración Tributaria determinó una renta neta presunta por S/ 2

499 807,54 a la que se restó la renta neta declarada por la recurrente de S/ 51 027,00 determinando un reparo como renta no declarada de S/ 2 448 780,54.

- La actual presunción establecida en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Renta necesita modificaciones para considerar la realidad económica de los contribuyentes y no afectar su capacidad contributiva.
- Si se aplicara la propuesta que contiene un nuevo procedimiento de presunción denominado Margen de Utilidad Bruta promedio ponderado (MUB ponderado) basado en los documentos y libros contables del propio contribuyente sujeto a fiscalización, entonces se consideraría la realidad económica del contribuyente y no se afectaría su capacidad contributiva.

Naranjo (2014) desarrolló el trabajo de investigación denominado “Las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de la empresa Indulac de Cotopaxi Cía. Ltda.”, (Tesis de maestría). Universidad Técnica de Ambato. Ecuador. El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- Una de las causas para que exista una excesiva carga tributaria se deriva como consecuencia de un conocimiento empírico de la normativa, agudizado por una necesidad de cumplir con las

obligaciones en los tiempos requeridos, para no ocasionar sanciones que afectarían en un incremento de la carga tributaria.

- El desconocimiento de la normativa hace que la carga tributaria, en muchos casos, se determine en incorrecto o no consideran otros mecanismos más adecuados, ya que existen en la normativa mecanismos que permiten un mejor control y hasta una reducción de dicha carga tributaria.
- Los indicadores financieros son utilizados para cubrir los requerimientos de información de las instituciones de control, mas no como un elemento de análisis que permita ponderar el riesgo del impacto en el equilibrio financiero de la empresa.
- De no contar con un adecuado conocimiento de la normativa tributaria, no se podrán determinar correctamente las obligaciones que esta acarrea, por consecuencia el pago de las mismas podría desfinanciar las operaciones normales de la empresa. Ya que se destinarán inesperadamente recursos financieros para cubrir dichas obligaciones.

2.1.2 Antecedentes a nivel nacional

La tesis: “Obligaciones tributarias formales de los profesionales como contribuyentes del fisco”, cuyo autor es Tejeda (2005), concluye que las obligaciones tributarias materiales son aquellas que contienen el

presupuesto legal hipotético y condicionante, cuya configuración fáctica, en determinado lugar y tiempo y con respecto de una persona, da lugar a la pretensión crediticia tributaria, hecho imponible. Además, son normas que establecen tácita o expresamente quién es el pretensor, sujeto activo, y quién o quiénes pueden llegar a ser los obligados al pago, sujetos pasivos.

Dicho en otras palabras las obligaciones tributarias materiales están contenidas en el derecho tributario material que “Es el conjunto de normas jurídicas que la administración fiscal utiliza para comprobar si corresponde que determinada persona pague determinado tributo, y , en su caso, cuál será el importe que por tal concepto el Estado deba percibir; es decir, el derecho tributario material se ocupa nada menos que de la vital cuestión de decidir cómo se origina la pretensión fiscal de cobrar el impuesto a determinada persona.

Las obligaciones tributarias materiales son las que están compuestas básicamente de dos factores que son: 1. La determinación del impuesto, y, 2. El pago del impuesto. Su acaecimiento depende de el encuadramiento positivo de la actividad que realiza el sujeto pasivo dentro de lo que las diversas leyes tributarias norman como “el hecho generador” de la relación jurídico tributaria”-

La tesis: “La Carga Fiscal y su impacto en la Rentabilidad de las Pymes de Lima Metropolitana”, cuyo autor es Núñez (2015). (Tesis de Maestría). Universidad Nacional del Callao. El estudio arriba a las siguientes conclusiones:

La carga fiscal influye significativamente en la rentabilidad económica de las Pymes de Lima Metropolitana, esto se evidencia por la composición de los Impuestos directos (Renta) e indirectos (IGV) que recae sobre las Pymes, afectando su competitividad lo que dificulta su crecimiento. Los impuestos directos influyen significativamente en los beneficios económicos de las Pymes, efectivamente, motivo por el cual, el Gobierno Central dictó la reducción progresiva del impuesto a la renta a efectos de su plan de reactivación de la economía y atenuar la desaceleración económica, producida por la recesión económica mundial. Los impuestos indirectos influyen significativamente en la 'liquidez de las Pymes, esto se evidencia por la opinión de tributaristas importantes por ser considerado como una tasa muy alta (IGV), adicionando los sistemas de pago adelantado' del IGV (retenciones, percepciones, detracciones) estas afectan la liquidez de las pymes, es por esta razón que el Gobierno ha flexibilizado el otorgamiento del fraccionamiento tributario otorgando más facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias, así como también el uso de la Factura Negociable a fin de atenuar el incumplimiento de los pagos en las MYPEs por motivos de liquidez.

Sánchez (2013). "Efecto financiero en la aplicación de un planeamiento tributario en la gestión del departamento de recursos humanos de la empresa de transportes Ave Fénix SAC para el periodo 2013", de la Universidad Nacional de Trujillo. (Tesis de grado). El autor concluye en lo siguiente:

- En General de acuerdo a los resultados obtenidos el Planeamiento Tributario origina un efecto financiero Positivo en la toma de decisiones en un 95 % de eficiencia y una eficiencia de las decisiones tributarias de un 85 %.
- De la aplicación del Planeamiento Tributario se muestra una mejora positiva a la gestión del Departamento de Recursos Humanos de la empresa de transportes Ave Fénix SAC representada con 92 % de eficiencia a los resultados.
- Las contingencias financieras y tributarias negativas se han reducido mediante la aplicación del Planeamiento Tributario y se ven reflejadas

en la correcta distribución de los recursos que se utilizaba en el pago de tributos y beneficios sociales.

- El Planeamiento Tributario aplicado al Departamento de Recursos Humanos de la empresa de transportes Ave Fénix SAC no concibe conductas delictivas, debiéndose evitar la simulación, datos falsos y operaciones inventadas, ya que estas son delitos de defraudación fiscal que podrían afectar y dañar la salvaguarda de la empresa.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Obligación tributaria

2.2.1.1 Definición

Según Tejada (2005), la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Conforme con el Código Tributario, la obligación tributaria es el nexo o vínculo existente entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, con la finalidad de dar cumplimiento a la prestación tributaria, exigible coactivamente. De acuerdo con lo anterior, el fin principal de la obligación tributaria es la obligación de pagar tributos, entendidos como las prestaciones en dinero que el Estado exige

en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para el cubrimiento de los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el “pagar la deuda tributaria”, y si no lo hace, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente o forzosamente el cumplimiento de esta.

Los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría deberán llevar un Libro de Ingresos y Gastos de forma física o electrónica. En el caso del libro físico el llevado se realizará de acuerdo al formato e información mínima aprobado por la RS N° 234-2006/SUNAT.

De llevarlo de forma electrónica, el llevado se realizará a través de SUNAT Operaciones en Línea, ingresando con su Clave SOL al Sistema de Emisión Electrónica - SEE aprobado por la RS N° 182-2008/SUNAT.

Las principales ventajas de llevar el Libro de Ingresos y Gastos Electrónico son las siguientes:

- Ahorro en los gastos por compra y legalización de su Libro de Ingresos y Gastos, ya que todo se registrará electrónicamente.
- El registro automático de sus recibos electrónicos en el libro de ingresos y

gastos electrónico, ya no será necesario archivar documentos físicos. Tenga en cuenta de que si emite recibos físicos deberá registrarlos en el sistema manualmente.

2.2.1.2 Clasificación

Según Escobedo y Núñez (2016), se clasifica en:

a) Obligaciones formales

Según Escobedo y Núñez (2016), la obligación formal hace referencia a los procedimientos que el obligado debe cumplir con la obligación sustancial. Son obligaciones secundarias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento.

Entre las obligaciones formales se encuentran las de:

- ✓ Inscribirse en el RUC u otros registros.
- ✓ Fijar su domicilio fiscal.
- ✓ Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente.
- ✓ Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas
- ✓ Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión
- ✓ Registrar sus operaciones en libros contables.

- ✓ Retener y pagar tributos.
- ✓ Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

b) Obligaciones sustanciales

Según Escobedo y Núñez (2016), la obligación sustancial hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto. También llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, y vista desde doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar una suma de dinero constituye una tarea propia del contribuyente; sin embargo, el percibir el valor monetario que esta pretensión supone, es una obligación que le corresponde al fisco.

Entre las obligaciones sustanciales están las de:

- ✓ Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros.
- ✓ Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.
- ✓ Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
- ✓ Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

2.2.1.3 Obligaciones del acreedor y deudor tributario

a) Obligaciones del acreedor tributario

a.1 Elaboración de proyectos

De acuerdo al Código Tributario, art. 83, en cuanto a la elaboración de proyectos, los órganos de la Administración Tributaria tendrán a su cargo la función de preparar los proyectos de reglamentos de las leyes tributarias de su competencia.

a.2 Orientación al contribuyente

Según el Código Tributario, de acuerdo al Art. 84, la Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente. La SUNAT podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles.

a.3 Reserva tributaria

De acuerdo al Código Tributario, según al Art.85, tendrá carácter de información reservada, y únicamente podrá ser utilizada por la Administración Tributaria, para sus fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o, cualesquiera otros datos relativos a ellos, cuando estén contenidos en las declaraciones e informaciones que obtenga por cualquier medio de los contribuyentes,

responsables o terceros, así como la tramitación de las denuncias a que se refiere el Art. 192.

Constituyen excepciones a la reserva tributaria:

- a) Las solicitudes de información, exhibiciones de documentos y declaraciones tributarias que ordene el Poder Judicial, el Fiscal de la Nación en los casos de presunción de delito, o las comisiones investigadoras del Congreso.
- b) Los expedientes de procedimientos tributarios respecto de los cuales hubiera recaído resolución que ha quedado consentida, siempre que sea con fines de investigación o estudio académico y sea autorizado por la Administración Tributaria.
- c) La publicación que realice la Administración Tributaria de los datos estadísticos, siempre que por su carácter global no permita la individualización de declaraciones, informaciones, cuentas o personas.
- d) La información de los terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria en actos administrativos que sean el resultado de la aplicación de las normas de precios de transferencia.
- e) Las publicaciones sobre Comercio Exterior que efectúe la SUNAT, respecto a la información contenida en las declaraciones referidas a los regímenes y operaciones aduaneras consignadas en los formularios

correspondientes aprobados por dicha entidad y en los documentos anexos a tales declaraciones.

- f) La información que solicite el Gobierno Central respecto de sus propias acreencias, pendientes o canceladas, por tributos cuya recaudación se encuentre a cargo de la SUNAT, siempre que su necesidad se justifique por norma con rango de Ley o por Decreto Supremo.
- g) La información reservada que intercambien los órganos de la Administración Tributaria, y que requieran para el cumplimiento de sus fines propios, previa solicitud del jefe del órgano solicitante y bajo su responsabilidad.
- h) La información reservada que se intercambie con las Administraciones Tributarias de otros países en cumplimiento de lo acordado en convenios internacionales.

b) Obligaciones del deudor tributario

Según Escobedo y Núñez (2016), los deudores tributarios están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la administración tributaria y en especial:

Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria, entre las principales obligaciones están las siguientes:

- Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. Asimismo, deberán cambiar el domicilio fiscal en los casos previstos en el Ar.11.
- Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.
- Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a estos. Asimismo, deberá portarlos cuando las normas legales así lo establezcan.
- Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT; o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades u operaciones que se vinculen con la tributación conforme a lo establecido en las normas pertinentes.

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

2.2.2 Planeamiento tributario

2.2.2.1 Definición

En la siguiente tabla se aprecia los diferentes conceptos del planeamiento tributario.

Tabla 1

Planeamiento tributario

Autor	Concepto
Barry (1992), citado por Carrasco (2013)	Indica que la planificación tributaria es un proceso que consiste en tomar en cuenta los factores tributarios más importantes y mediante ello establecer relaciones y realizar operaciones con el fin de mantener baja la carga fiscal, sin interferir en los negocios ni en el cumplimiento de objetivos personales.
Cusguen (1998), citado en Carrasco (2013)	La Planificación Tributaria es un proceso que contempla actuaciones lícitas por parte de las organizaciones, cuya finalidad es invertir eficientemente sus recursos, de tal manera que se maximicen sus utilidades al reducir la carga tributaria, considerando lo estipulado en el ordenamiento jurídico. Define a la planificación tributaria como el instrumento que ayuda a reducir el valor del impuesto determinado por las organizaciones, sin cometer ningún tipo de infracción ni detener el desarrollo normal de sus actividades.
Villanueva (2012), citado por Carrasco (2013)	El conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.
Vergara (2012) citado por Carrasco (2013)	Es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiero fiscal.
Álvarez, Ballesteros & Fimbres (2013),	Es de suma importancia para los sujetos de la relación tributaria, por un lado, el sujeto pasivo busca diseñar estrategia en el desarrollo de sus actividades para optimizar

Autor	Concepto
citado por Huamaní (2015)	los costos fiscales de sus operaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la Constitución elegir la figura jurídica que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita. Así mismo, las leyes en ocasiones presentan una deficiente formulación lingüística originando errores de redacción, omisión, exclusión, llamadas también lagunas de Ley, motivo por el cual, se utilizarán los métodos de interpretación jurídica, llegando a obtener beneficios principalmente con el método de interpretación a Contrario Sensum, el cual parte del principio de que en materia fiscal lo que no está expresamente prohibido está permitido.
Bravo (2014), citado por Huamaní (2015)	Conjunto de coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario.
Robles (2014), citado por Huamaní (2015)	Es aquel que consiste en una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar.

Fuente: elaboración propia

2.2.2.2 Elementos de la planificación tributaria

Según Tejeda (2005), los elementos básicos que se deben considerar al momento de realizar una planificación tributaria son:

- La existencia real de un negocio proyectado.
- Las formas de organización legal que existen.
- La planificación debe contener el concepto de unidad económica, ya que debe comprender a la empresa como ente jurídico y a sus propietarios.
- Existen diversos impuestos que pueden afectar a las empresas por lo que todos deben ser considerados en la planificación.
- La planificación debe tener una perspectiva global en el tiempo.

- Se debe determinar la estructura que compatibilice en la mejor forma estos elementos.

Toda planificación tributaria se realiza a organizaciones reales, constituidos legalmente y que tengan el propósito de tener un tiempo prolongado de vida, esto evidencia que el proceso de planificación tributaria se basa en actos lícitos.

El Sujeto: Es la persona natural o jurídica a quien se realizará la planificación tributaria, es quien gozará de los beneficios.

El Objeto: Es el negocio real proyectado, estos deben ser siempre legales y legítimos.

La Finalidad: Es el objetivo que persigue la planificación tributaria, es decir, maximizar los beneficios de los accionistas.

El Proceso: Es el conjunto de actos lícitos de la organización, llevados a cabo en el orden más adecuado, para asegurar que se cumpla con el fin propuesto.

El Procedimiento: es el conjunto de reglas y principios que regulan el proceso de planificación tributaria.

Los Instrumentos: Son todas aquellas herramientas utilizadas para el análisis de la información, se lo hace interdisciplinariamente, es decir, con los métodos y modelos de Contabilidad, Finanzas, Economía, Derecho

entre otras disciplinas. Es relevante el ingenio que posea la persona que está ejecutando la planificación.

2.2.2.3 Principios del planeamiento tributario

Según Alarcón (2015), los principios son las directrices que guían al profesional que está a cargo de la planificación tributaria.

A continuación, se detallan algunos de estos principios.

- **Necesariedad**

Consiste en determinar si realmente existe la necesidad de realizar la planificación tributaria al negocio real proyectado.

- **Legalidad.**

La planificación tributaria debe ejecutarse en base al ordenamiento jurídico; caso contrario no sería reconocida como tal. No se debe burlar el espíritu de la ley.

- **Oportunidad.**

Se debe considerar la conveniencia del lugar y tiempo en el que se vaya a desarrollar la planificación tributaria. El tiempo debe ser siempre anterior a la ejecución de los actos, es decir, antes que se realice una inversión, antes que comience un ejercicio fiscal, etc.

- **Globalidad.**

Consiste en abarcar todos los impuestos que pueden afectar a la persona natural o jurídica a quien se le está haciendo la planificación tributaria.

- **Utilidad.**

La planificación tributaria debe ser útil y conveniente para quien se la realice, es decir, los beneficios deben ser superiores a los costos y no deben existir riesgos tributarios o al menos éstos deben ser mínimos.

- **Realidad.**

Consiste en desarrollar la planificación tributaria únicamente a negocios reales proyectados, es decir, que realmente tengan propósitos de negocio. De ninguna manera se realiza una planificación tributaria a negocios que tienen personería jurídica legal pero que su contenido no es real, es decir, negocios simulados con la finalidad de eludir impuestos.

- **Materialidad.**

Consiste en analizar el costo beneficio antes de tomar una decisión. Los beneficios deben exceder a los costos en forma relativamente importante.

- **Singularidad.**

Cada caso que se analiza en la planificación tributaria es único, no es posible aplicar un modelo de planificación anterior. Se deben analizar las características propias de quien se realiza la planificación.

- **Seguridad.**

En la planificación tributaria se deben considerar todos los riesgos implícitos de tal manera que la Administración Tributaria no la califique como elusión o evasión tributaria. La seguridad se otorga cuando se ajusta al ordenamiento jurídico vigente.

- **Integridad.**

Consiste en analizar en forma íntegra a la organización en donde se está aplicando la planificación tributaria, incluso considerar a sus empleados ya que se debe reducir la carga tributaria total, es decir, considerar los impuestos que afectan a la empresa como los que gravan al empresario.

- **Temporalidad.**

La planificación tributaria se debe desarrollar en un horizonte temporal en donde se deben analizar los efectos del negocio y seleccionar la mejor alternativa tributaria - Interdisciplinariedad. Consiste en utilizar los

instrumentos proporcionados por cada una de las disciplinas que inciden en el ámbito empresarial.

2.2.2.4 Etapas del planeamiento tributario

Según Villasmil (2016), las etapas a desarrollar en la ejecución del planeamiento tributario son las siguientes:

Tabla 2

Etapas del planeamiento tributario

Etapas del planeamiento tributario	Definición
Recopilación de antecedentes básicos.	Consiste en recopilar los datos más relevantes de la persona natural o jurídica quien va a ser objeto de la planificación.
Ordenación y clasificación de datos.	Consiste en ordenar y clasificar los datos de acuerdo a los planes a diseñar.
Análisis de datos.	Consiste en conocer de manera clara el sentido y alcance de los datos relevantes, en materia tributaria.
Diseño de los posibles planes.	Consiste en diseñar todos los planes posibles jurídicamente admisibles, en base a los datos recopilados, clasificados y analizados.
Evaluación de los planes alternativos.	Consiste en evaluar cada uno de los planes diseñados mediante el análisis beneficio/costo.
Comparación de los planes.	Consiste en confrontar entre si cada uno de los planes evaluados, con la finalidad de definir el plan que debe proponer al cliente, considerando el riesgo inherente ¹² de cada uno de ellos.
Estimación de las probabilidades de éxito de los planes.	Consiste en estimar las probabilidades de éxito de cada uno de los planes, es decir, analizar el riesgo implícito.

Etapas del planeamiento tributario	Definición
Elección del mejor plan.	Consiste en elegir el plan que presente mayores beneficios y de menor riesgo implícito.
Comprobación del plan elegido.	Aplica cuando la planificación tributaria es internacional, ya que en este caso debe presentarse a expertos extranjeros el plan elegido para analizarlo en todos los países que se vaya a aplicar.
Proposición al solicitante del mejor plan.	Consiste en presentar el mejor plan; es decir, aquel que genere mayores beneficios y menor riesgo implícito. Es preferible presentar al menos tres planes con un orden de preferencia.
Supervisión y puesta al día del plan elegido.	Consiste en dar seguimiento al plan seleccionado, ya que pueden presentarse circunstancias no previstas que obliguen a realizar cambios.

Fuente: Villasmil (2016).

2.2.2.5 Clasificación de los planeamientos tributarios

De acuerdo a Alarcón (2015), se clasifican:

Por el territorio involucrado, el planeamiento puede ser

- Nacional o Internacional.

Por el tipo de tributo involucrado, el planeamiento puede ser:

- De impuestos, a lo que se le denomina Gerenciamiento de Impuestos, y de otros tributos.

Por la entidad que lo realiza, el planeamiento puede ser:

- Empresarial, e Individual.

Premisas para implementar un planeamiento tributario análisis costo-beneficio. Los costos financieros deben ser menores que el ahorro

tributario. Debe existir consistencia de la estructura propuesta, la transacción debe ser real y estar debidamente justificada para evitar la aplicación de normas antielusión. Se deben considerar el impacto de las normas sobre precios de transferencia y vinculación económica. Efecto principal del planeamiento tributario.

El efecto principal del planeamiento tributario es que se evite la generación de una contingencia. Es una labor preventiva que busca encontrar soluciones favorables a la empresa al menor costo tributario. Este puede manifestarse de varias formas:

- i) Reducción o diferimiento de cargas tributarias,
- ii) Economía de opción,
- i) Fraude de Ley, y
- ii) Defraudación tributaria. Hay planificación tanto a corto, como a largo plazo.

2.2.2.6 Clases de planificación

Según Galarraga (2002), se clasifica en:

a) Planificación a largo plazo

Elección de la estructura societaria. Utilización de estímulos de inversión.

b) Planificación a corto plazo

Evitar generar infracciones, como ser:

- Por parte del empleador:

Art. 178, numeral 1 del Código Tributario

Según Huamaní (2015), indica que no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

En esta infracción las conductas tipificadas son en primera instancia no incluir en las declaraciones toda una serie de conceptos que tienen en común el ser susceptibles de utilizarse como base imponible de alguna obligación tributaria, así se menciona conceptos como ingresos, remuneraciones, retribuciones, rentas, patrimonios y en general, cualquier tipo de acto gravado.

Asimismo, esta infracción sanciona no incluir en las declaraciones respectivas los tributos retenidos o percibidos, adviértase que al hacer referencia la norma a tributos retenidos o percibidos tiene como presupuesto de hecho que el sujeto en cuestión haya efectuado la retención o percepción respectiva al contribuyente, situación distinta sería si el agente de retención no efectúa la retención, en ese caso, estaríamos ante la infracción establecida en el inciso 13 del art. 177 del Código Tributario, no ante la infracción materia del comentario.

Del mismo modo, es común confundir la presente infracción con la infracción establecida en el numeral 4 del presente artículo, que sanciona el no pago de los tributos retenidos o percibidos dentro del plazo establecido. Cabe indicar que, ambas infracciones aluden a situaciones diferentes; la presente infracción alude al hecho de declarar de manera inexacta, la del numeral 4 a omitir el pago del tributo retenido. (Huamaní, 2015).

Para determinar la sanción al tratarse de tributos omitidos por aportaciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, al Sistema Nacional de Pensiones e Impuesto a la Renta de Quinta Categoría por trabajadores declarado, el monto de la multa será el 50 % del tributo

omitido y en el caso de trabajadores NO declarados el monto de la multa será el 100 % del tributo omitido.

Cabe tener en cuenta que, en relación al monto de la sanción que corresponde a la infracción del numeral 1 del artículo 178º del Código Tributario, el cuarto párrafo de las Notas de las Tablas de Infracciones y Sanciones del Código Tributario, la misma no podrá ser menor al 5 % de la UIT. Finalmente, la norma hace referencia a declaraciones de cifras o datos falsos u omitir circunstancias. Cabe advertir que el término falso debe entenderse como inexacto o no conforme con la realidad. (Huamaní, 2015).

Art. 178, numeral 4 del Código Tributario

“No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.”

En nuestra legislación tributaria existen diversos supuestos en los cuales a un sujeto se le otorga la calidad de Agente Retenedor o Agente Perceptor de Impuesto. Así se tiene que en el art. 71 de la Ley del Impuesto a la Renta establece son agentes de retención las personas que paguen o acrediten rentas consideradas de segunda y quinta categoría.

Asimismo, la Ley del IGV señala que son sujetos del impuesto en calidad de responsables, las personas designadas como Agentes de retención o Percepción. Cabe agregar que las normas antes citadas señalan que en ambos casos, las retenciones y percepciones deben ser pagadas dentro de los plazos establecidos en el Código Tributario para las obligaciones de carácter mensual.

En el supuesto de no cumplir con el pago de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos el contribuyente o responsables solidario incurrirá en la infracción tipificada en el inciso 4 del art. 178 del Código Tributario según el cual constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributaria, el no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.

Para determinar la sanción, el monto de la multa será el 50 % del tributo no pagado.

Art. 177, numeral 13 del Código Tributario

“No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.”

La infracción se encuentra vinculadas con la sanción de los obligados que no efectuaron la retención y percepción establecida por ley.

Sin embargo, la mencionada infracción contiene una excepción referida al hecho de que el agente de retención o percepción cumpla con efectuar el pago del tributo no retenido o percibido dentro de los plazos establecidos., En ese caso, que se eximirá de la mencionada sanción al agente de retención o percepción.

Ahora bien, para que se configure la infracción es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

a) Que tenga la calidad e agente de retención o percepción

Al respecto el art. 10 del Código Tributario establece lo siguiente: “En defecto de la Ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados como agentes de retención o percepción los sujetos que por razón de sus actividades. Función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Asimismo, la SUNAT podrá designar como agentes de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de los tributos.”

b) Que sea una operación sujeta a imposición

Para la obligación de retener o percibir se configure es necesario que sea una operación sujeta a imposición, tal es el caso de las liquidaciones de compra, o de los empleadores que retienen un porcentaje de la remuneración al trabajador entre otros.

c) Que se haya producido el momento que se origina la obligación de retener o percibir

Al respecto la obligación de retener o percibir se realizará cuando se realice el pago efectivo de las rentas o retribuciones a las que correspondan.

Por lo tanto, si no se tiene la calidad de agente de percepción o retención no se configura la infracción.

Aun cuando se tenga la calidad de agente de percepción o retención no se configurará la infracción si la operación no está sujeta a imposición.

Por último, tampoco se configurará la infracción si siendo agente de percepción o retención y estando gravado la operación, aún no surge el momento que origina la obligación de efectuar la retención o percepción.

De acuerdo con las Tablas de Infracciones y Sanciones tributaria del Código Tributario en este caso la infracción por no efectuar la retención o

percepción establecida por ley equivale a una multa que se determina en función: 50 % del tributo no retenido o percibido.

- Por parte del empleado:

En el caso que el empleado no está sujeto a una infracción, pero en caso de no poder sustentar ante la Administración Tributaria que cumplió con efectuar la comunicación oportuna a sus empleadores que cuenta con más de un empleador o que durante el ejercicio laboró con distintos empleadores, el empleado deberá efectuar el pago del tributo más los intereses moratorios actualizados a la fecha de pago del mismo.

2.2.3 Impuesto a la renta de quinta categoría

2.2.3.1 Definición

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Por tanto, con respecto a la tributación laboral, se considera el impuesto a la Renta de Quinta Categoría, que son Las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia. (Alarcón, 2015).

Asimismo, de acuerdo a Alva (2015), la rentas de quinta categoría son los montos que se perciben por concepto de remuneraciones, siendo ésta el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios (retribución a su trabajo), en dinero o en especie, sin interesar la forma o la denominación, siempre que sea de su libre disposición, por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, con contrato de trabajo a tiempo determinado o indeterminado que está normado por la legislación laboral, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y en general, toda retribución por servicios personales.

A continuación, los ingresos afectos a la renta de quinta categoría:

Tabla 3

Ingresos afectos a la renta de quinta categoría

Ingresos afectos	Ejemplos
<p>El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.</p>	<p>La remuneración de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vendedora en una tienda de ropa. - Un obrero calificado en una fábrica textil. - Un barman en un restaurante. - Un conductor de buses interprovinciales. - Un cajero de entidad financiera.

Ingresos afectos	Ejemplos
Participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de aquellas.	El monto por concepto de participación de utilidades que se paga a un empleado en una empresa minera.
Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.	El ingreso de un socio de una cooperativa de este tipo destacado en labores administrativas.
Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por el empleador y éste le proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.	La retribución cobrada por una persona contratada por una empresa comercial para que construya un depósito, fijándole un horario y proporcionándole los elementos de trabajo y asumiendo la empresa los gastos que la prestación del servicio demanda.
Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como Renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia; es decir, cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador.	El monto pagado a un obrero de producción de una fábrica metal-mecánica por reparar una caldera.

Fuente: SUNAT (2017)

No se encuentran afectos los ingresos si son:

- Indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Compensaciones por tiempo de servicios (CTS), previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.
- Subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

Los ingresos están exonerados si se trata de:

- Remuneraciones que perciban, por el ejercicio de su cargo en el país, los funcionarios y empleados dentro de la estructura organizacional de los gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, siempre que los convenios constitutivos así lo establezcan.

Cálculo del Impuesto

- El empleador retendrá una parte de la remuneración del trabajador por concepto del impuesto a la renta de quinta categoría que se encuentra en planilla.
- El procedimiento que realizará su empleador para determinar la retención mensual es el siguiente:

Donde:

IA= Impuesto Anual

R1, R2, R3, R4 y R5= Son las retenciones calculadas mes a mes.

Paso a paso de la retención mensual de quinta categoría:

PASO 1: Proyección de la remuneración anual.

La remuneración mensual (incluidos los conceptos remunerativos ordinarios) se multiplica por el número de meses que falta para terminar el ejercicio gravable, incluido el mes al que corresponda la retención.

A este resultado se le agrega los siguientes ingresos:

- Las gratificaciones ordinarias (Navidad, Fiestas Patrias y otras), que correspondan al ejercicio (percibidas y por percibir).
- Las remuneraciones y demás conceptos percibidos en meses anteriores del ejercicio (pagos extraordinarios, gratificaciones extraordinarias, participaciones, reintegros, horas extras, entre otros). Las compensaciones que se hayan retribuido en especie se computarán al valor del mercado.

Importante: Aun cuando el contrato sea por plazo inferior a un año, la proyección equivaldrá a multiplicar la remuneración mensual por el número de meses que falte para acabar el año. Informe SUNAT N° 220-2003.

PASO 2: Remuneración Neta Anual proyectada.

De la remuneración bruta anual, se deduce un monto fijo, por todo concepto, equivalente a 7 UIT (El valor de la UIT es S/ 3 950 para el ejercicio 2016).

PASO 3: Cálculo del impuesto anual proyectado.

Sobre el monto obtenido de la operación anterior, a efectos de obtener el impuesto anual proyectado, se aplica las siguientes tasas:

PASO 4: Monto de la retención.

Finalmente, para obtener el monto que se debe retener cada mes, sigue el procedimiento siguiente:

- En los meses de enero a marzo, el impuesto anual se divide entre doce.
- En el mes de abril, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas de enero a marzo. El resultado se divide entre 9.
- En los meses de mayo a julio, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas en los meses de enero a abril. El resultado se divide entre 8.
- En agosto, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas en los meses de enero a julio. El resultado se divide entre 5.
- En los meses de septiembre a noviembre, al impuesto anual se le deducen las retenciones efectuadas en los meses de enero a agosto. El resultado se divide entre
- En diciembre, con motivo de la regularización anual, al impuesto anual se le deducirá las retenciones efectuadas en los meses de enero a noviembre del mismo ejercicio.

El monto obtenido en cada mes por el procedimiento antes indicado será el impuesto que el agente de retención se encargará de retenerte en cada mes.

Procedimiento específico

En los meses en que el empleador ponga a disposición la participación en las utilidades, reintegros por servicios, gratificaciones o bonificaciones extraordinarias, el cálculo se realizará del siguiente modo:

A) Se aplicarán los cuatro pasos antes señalados.

B) Al monto obtenido en A) se le sumará el monto que se obtenga de este procedimiento:

B.1) Al resultado de aplicar lo establecido en los pasos 1 y 2 se le sumará el monto adicional percibido en el mes por concepto de participación, o sumas extraordinarias.

B.2) A la suma obtenida en B.1) se le aplicará las tasas progresivas acumulativa de 8 %,14 %,17 %, 20 % y 30 %.

B.3) Al resultado obtenido en B.2) se deducirá el monto calculado en el paso 3.

La suma resultante en A) + B) constituye el monto a retener en el mes.

Para el empleador que paga la mayor remuneración

- Una vez que el trabajador presente la declaración jurada arriba indicada, acumulará el total de las remuneraciones pagadas por los empleadores en cada mes, se calculará y se retendrá el impuesto a la renta -quinta categoría- considerando la suma acumulada de las remuneraciones.

- Considera las comunicaciones sobre variación de remuneraciones que le entregue el trabajador para retener el impuesto a la renta cada mes.

Para los empleadores que pagan las remuneraciones menores. Una vez que reciban copia del cargo de la declaración jurada que se haya presentado al que paga la mayor remuneración se dejará de retener, hasta que cese la situación del trabajador de tener más de un empleador.

- Se entrega al trabajador el certificado de remuneraciones y retenciones correspondiente, antes del primero de marzo del año inmediato siguiente a ejercicio anual en que se hizo las retenciones acumuladas.

Declaración por retenciones inferiores o superiores al impuesto

Después del cierre del ejercicio anual, si el trabajador es contribuyente de quinta categoría se puede encontrar en alguno de estos tres supuestos:

- Que las retenciones que le hubieran efectuado el o los empleadores fueron suficientes para cubrir el impuesto a la renta anual de quinta categoría y no se excedieron del monto de impuesto anual.
- Que el agente de retención (tu empleador) no hubiera efectuado las retenciones del impuesto, o los montos retenidos por éste resultarán inferiores al impuesto que en definitiva te corresponde pagar.

Para que efectúe el pago del impuesto no retenido o solicite a su empleador la devolución del exceso, o compensación, deberá presentar una declaración jurada al agente de retención (empleador) conforme a lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 036-1998/SUNAT.

Descarga e imprime el Formato Anexo "Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 5ta Categoría no retenido o retenido en exceso". (Formato aprobado por Resolución de Superintendencia N° 037-2016/SUNAT).

Es obligación del empleador entregar hasta el mes de febrero la Constancia de Remuneraciones y Retenciones del año anterior. Los montos allí señalados y los de las boletas de pago de remuneraciones servirán de referencia para calcular si existe pago en exceso.

2.2.3.2 Obligaciones tributarias de los contribuyentes (empleadores) afectos al Impuesto a la renta de quinta categoría.

Para el empleador que paga la mayor remuneración

- a) Una vez que su trabajador le presente la declaración jurada arriba indicada, se acumulará el total de las remuneraciones pagadas por los empleadores en cada mes, se calculará y retendrá el impuesto a la renta -quinta categoría- considerando la suma acumulada de las remuneraciones.

- b) Considera las comunicaciones sobre variación de remuneraciones que te entregue el trabajador para retener el impuesto a la renta cada mes.

Para los empleadores que pagan las remuneraciones menores

- a) Una vez que reciba copia del cargo de la declaración jurada que le haya presentado al que paga la mayor remuneración se dejará de retener, hasta que cese la situación de su trabajador de tener más de un empleador.
- b) Se debe entregar a su trabajador el certificado de remuneraciones y retenciones correspondiente, antes del primero de marzo del año inmediato siguiente a ejercicio anual en que se hizo las retenciones acumuladas.

2.2.3.3 Componentes del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del I.R. de quinta categoría

- a) Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría:

El planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría, son las obligaciones instrumentales o deberes o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el

cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustanciales, así mismo, es el proceso constituido por una serie de actividades con la finalidad de programar, desarrollando un diagnóstico de la situación actual tributaria, un diagnóstico interno, del entorno (normatividad y criterio de interpretación), determinación de objetivos y metas a corto y mediano plazo (cuantificar la carga tributaria), de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta que considera el planeamiento de la presentación de la declaración jurada mensual del indicado impuesto, así como de la declaración jurada anual de renta del trabajo del indicado impuesto. (Rivas, 2000).

b) Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del I.R. de quinta categoría:

El planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría, es la entrega de una suma de dinero al sujeto activo del gravamen; así mismo, es el proceso constituido por una serie de actividades con la finalidad de programar, desarrollando un diagnóstico de la situación actual tributaria, un diagnóstico interno, del entorno (normatividad y criterio de interpretación), determinación de objetivos y metas a corto y mediano plazo (cuantificar la carga tributaria), de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta que

considera el planeamiento del pago mediante la retención mensual del impuesto a la renta de quinta categoría, así como el planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT. (Ramírez y Santacruz, 2016).

2.2.4 SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria):

Es una entidad encargada de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos y las aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de EsSalud y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.

Las obligaciones tributarias que tienen incidencia en el ámbito laboral son aquellas que se derivan de la firma de un contrato de trabajo. La participación de la Administración Tributaria como ente recaudador y fiscalizador ha tenido una presencia progresiva en el ámbito laboral. (Rojas, 2017).

Así, en agosto de 1999 la SUNAT y EsSalud celebraron un convenio de colaboración a través del cual la primera entidad se comprometía a recaudar las aportaciones al sistema de seguridad social en salud, esto debido a que la entidad contaba con la adecuada infraestructura y facilidades para hacer más eficiente la recaudación.

Posteriormente, mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de estas el Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

El más reciente mecanismo de fiscalización de tributos laborales es la planilla electrónica; a través de este medio se declaran los principales tributos que tienen como origen la relación laboral.

En el ámbito laboral, la labor de fiscalización de la SUNAT se centra en cuatro grandes aspectos:

- ✓ Tributos laborales, que incluyen aportaciones a EsSalud y al Sistema Nacional de Pensiones (ONP).
- ✓ Impuestos que tienen como origen la relación laboral: Impuesto a la Renta de quinta categoría.
- ✓ Deducción de gastos para determinar renta neta de tercera categoría

- ✓ Dedución del IGV en los supuestos de intermediación laboral y tercerización.

2.2.5 La Planilla mensual de pagos o PLAME

2.2.5.1 Definición

La planilla mensual de pagos o PLAME es el aplicativo que los empleadores deberán elaborar mensualmente y que contendrá toda la declaración referida a la jornada laboral, ingresos y determinación de la deuda de aquellos trabajadores, entre otros, que previamente hayan sido declarados en el T-REGISTRO (a excepción de los prestadores de servicios que generan rentas de 4ta categoría). (Asesor Empresarial, 2015).

En efecto, la presentación de la PLAME que se realice ante la SUNAT deberá contener la información correspondiente al mes calendario precedente a aquel en que vence el plazo para dicha presentación, de acuerdo al cronograma que establezca la SUNAT para las obligaciones de carácter mensual.

Las remuneraciones e ingresos declarados en la PLAME deberán ser:

- Los devengados y/o pagados al trabajador, pensionista, prestadores de servicios:

- Que presta servicios a un empleador por los cuales obtenga rentas de quinta categoría a las que se refiere el inciso e) del artículo 34° de la Ley del Impuesto a la Renta.
 - Que se encuentra incorporado como asegurado regular al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud por mandato de una ley especial por las que existe obligación de realizar aportaciones de salud.
- Los efectivamente pagados al prestador de servicios que presta servicios a un empleador por los cuales obtenga rentas de cuarta categoría a las que se refiere el artículo 33° de la Ley del Impuesto a la Renta.
 - Los efectivamente pagados al personal en formación.
 - Modalidad formativa laboral y otros.
 - Los descuentos, tributos, aportes y contribuciones vinculados a los sujetos antes señalados.
 - Tratándose del personal de terceros, contendrá la base del cálculo del aporte al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos (SCTR) a cargo de ESSALUD. (Asesor Empresarial, 2015).

Si con respecto a la información correspondiente a estos supuestos, el empleador utiliza una fecha de inicio y cierre mensual distinta al primer y último día de dicho mes:

- La referida información será atribuida al mes calendario precedente a aquél en que vence el plazo para dicha presentación siempre que la fecha de cierre correspondiente al mismo.
- El plazo entre la fecha de inicio y cierre mensual que utilice el empleador, no podrá exceder de 31 días calendario.

2.2.5.2 Obligados al uso

Conforme a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR y modificatorias, los obligados al uso de la Nueva Planilla Electrónica son los siguientes:

- Toda persona natural, empresa unipersonal, persona jurídica, sociedad irregular o de hecho, cooperativa de trabajadores, institución privada, empresas del Estado, entidad del Sector Público Nacional inclusive a las que se refiere el Texto Único Actualizado de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM y normas modificatorias, o cualquier otro ente colectivo, que remuneren a cambio de un servicio prestado bajo relación de subordinación. (Asesor Empresarial, 2015).

Se entenderá como trabajador a toda persona natural que preste servicios a un empleador bajo relación de subordinación, sujeto a cualquier régimen laboral, cualquiera sea la modalidad del contrato de trabajo. En el caso de sector público, abarca a todo trabajador, servidor o funcionario público, bajo cualquier régimen laboral.

Adicionalmente, para efecto de la Planilla Electrónica, se entiende por empleador a aquel que:

- Pague pensiones de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivencia u otra pensión, cualquiera fuere el régimen legal al cual se encuentre sujeto.

Se entenderá como pensionista a quien percibe pensión de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivencia, u otra pensión, cualquiera fuere el régimen laboral al cual se encuentre sujeto, y sean asegurados regulares al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud (ESSALUD).

- Contrate a una persona natural que:
 - i) Preste servicios a un empleador por los cuales obtenga rentas de cuarta categoría a las que se refiere el artículo 33° de la Ley del Impuesto a la Renta.
 - ii) Preste servicios a un empleador por los cuales obtenga rentas de quinta categoría a las que el inciso e) del art. 34 de la Ley del Impuesto a la Renta.

iii) Se encuentre incorporado como asegurado regular al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud (ESSALUD) por mandato de una ley especial por las que existe obligación de realizar aportaciones de salud. (Asesor Empresarial, 2015).

- Contrate a un personal en formación – modalidad formativa laboral y otros, persona natural que:

- Que se encuentra bajo alguna de las Modalidades Formativas Laborales reguladas por la Ley N° 28518 o cualquier otra ley especial.
- Que se encuentra bajo la modalidad de SECIGRA Derecho, regulada por el Decreto Ley N° 26113.

- Realice las aportaciones de salud, por las personas incorporadas como asegurados regulares al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud (ESSALUD), por mandato de una ley especial.

- Recibe, por destaque o desplazamiento los servicios del personal de terceros. Se entenderá como este tipo de personal al trabajador o prestador de servicios en los lugares o centros de trabajo, establecimientos, unidades productivas u organización laboral de otro empleador, independientemente del hecho de que ambos mantengan un vínculo jurídico.

- Se encuentre obligado a las normas para la organización y funcionamiento de las instituciones educativas fiscalizadas de Educación Básica (Decreto Supremo N° 001-2010-ED) u otras normas de carácter especial, a abonar las remuneraciones, compensación por tiempo de servicios, bonificaciones y demás beneficios de personal de la administración pública que le sea asignado.

- Se entiende por Administración Pública, aquellas que se encuentran definidas por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, con exclusión de las personas jurídicas bajo el régimen privado que presten servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia. (Asesor Empresarial, 2015).

- Aquellos sujetos que de acuerdo a las normas vigentes puedan seguir utilizando el formulario N° 402 “Retenciones y contribuciones sobre remuneraciones” y opten por utilizar el T-REGISTRO y la PLAME.

- Aquellos sujetos que de acuerdo a las normas vigentes puedan seguir utilizando el Formulario N° 402 “Retenciones y contribuciones sobre remuneraciones” y opten por registrar a los derechohabientes en el T-REGISTRO. De acuerdo al Código Civil, estos últimos son:

- El (la) cónyuge
- El (la) concubino (a)
- El hijo menor de edad
- El hijo mayor de edad incapacitado total y permanentemente

No estarán obligados a utilizar el T-REGISTRO y la PLAME los siguientes empleadores: (Asesor Empresarial, 2015).

- Aquellos que únicamente contraten a prestadores de servicios que obtengan rentas de cuarta categoría a las que se refiere el art. 33 de la Ley del Impuesto a la Renta cuando no tengan la calidad de agentes de retención de acuerdo al inciso b) del art. 71 del Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

- Que tengan a su cargo trabajadores del hogar, esto es, aquellos que efectúen las labores de aseo, cocina lavado, asistencia, cuidado de niños y demás propios de la conservación de una residencia o casa-habitación y del desenvolvimiento de la vida de un hogar, que no importe lucro o negocio para el empleador o sus familiares y siempre que laboren una jornada mínima de cuatro (4) horas diarias. Están excluidos los familiares del empleador o de su cónyuge hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo grado de afinidad, inclusive.

- Aquellas personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que ejerzan la opción prevista en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, que eventualmente contraten trabajadores de construcción civil para la construcción o refacción de edificaciones no relacionadas con su actividad comercial.

2.2.5.3 Supuestos en los cuales se debe utilizar la nueva planilla electrónica

Los empleadores obligados al uso de esta nueva planilla electrónica deberán utilizarla en los siguientes supuestos: (Asesor Empresarial, 2015).

- Cuenten con uno (1) o más trabajadores, con excepción de aquellos empleadores que efectúen la inscripción ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD) mediante la presentación del Formulario N° 402 “Retenciones y contribuciones sobre remuneraciones”, siempre que estos no tengan más de tres (3) trabajadores.
- Cuenten con (1) o más prestadores de servicios y/o personal de terceros.
- Cuenten con uno (1) o más trabajadores o pensionistas que sean asegurados obligatorios del Sistema Nacional de Pensiones.

- Cuando estén obligados a efectuar alguna retención del Impuesto a la Renta de cuarta o quinta categoría.
- Tengan a su cargo uno (1) o más artistas de acuerdo con lo previsto en la Ley del Artista interprete y ejecutante (Ley N° 28131).
- Hubieran contratado los servicios de una Entidad Prestadora de Salud (EPS) u otorguen servicios propios de salud conforme lo dispuesto en la Ley N° 26790, normas reglamentarias y complementarias.
- Hubieran suscrito con el Seguro Social de Salud (ESSALUD) un contrato por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
- Cuenten con uno (1) o más prestadores de servicios – modalidad formativa.

2.2.5.4 Composición de la planilla electrónica

Según Maldonado (2016), la composición de la planilla electrónica es la siguiente:

Tabla 4*Composición de la planilla electrónica*

	TREGISTRO		PLAME (PDT)
	Empleador		Planilla
	Trabajadores	Derecho habiente	Declaración Jurada
Prestadores	Pensionistas		
	Personal en formación Modalidad formativa		Renta de 4ta. Renta de 5ta. EsSalud ONP COSAP FDSA SCTR + vida seg y aseg. Tu pensión
	Personal de terceros		PS 4ta.

Fuente: Maldonado (2016).

2.2.5.5 Sujetos comprendidos – planilla electrónica

De acuerdo a Maldonado (2016), conforme a lo establecido en el art. 2º del Decreto Supremo N° 018-2007- TR, se encuentran obligados a presentar Planilla Electrónica o PLAME:

Cuente con uno (1) o más prestadores de servicios y/o personal de terceros uno (1) o más trabajadores.

Paguen pensiones de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivencia u otra pensión, cualquiera fuera el régimen legal al cual se encuentre sujeto.

Contraten o cuenten con uno o más trabajadores o pensionistas que sean asegurados al Sistema Nacional de Pensiones personal en formación – modalidad formativa laboral.

Se encuentren obligados a efectuar alguna retención de cuarta o quinta categoría.

Tengan a su cargo uno o más artistas, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 28131.

Hubieran contratado los servicios de una Entidad Prestadora de Salud u otorguen servicios propios conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26790.

Hubieran suscrito con el EsSalud un contrato por SCTR.

Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.

Categorías de los sujetos involucrados – Planilla.

Empleador

Según Rojas (2017), toda persona natural, empresa unipersonal, persona jurídica, sociedad irregular o, de hecho, cooperativa de trabajadores, institución privada, entidad del sector público nacional o cualquier otro ente colectivo, que remuneren a cambio de un servicio prestado bajo relación de subordinación. Adicionalmente, abarca a aquellos que:

- Paguen pensiones de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivencia u otra pensión
- Contraten a un prestador de servicios
- Contraten a un personal en formación, modalidad formativa

- Realicen las aportaciones de salud, por las personas incorporadas como asegurados regulares al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, tales como los Pescadores y Procesadores Artesanales Independientes.
- Realicen por destaque o desplazamiento, los servicios del personal de terceros.
- Se encuentre obligado por el D.S. 001-2010-ED u otras normas de carácter especial, a abonar remuneraciones, CTS, bonificaciones y demás beneficios del personal de la Administración Pública que le sea asignado.

Trabajador

Es la persona natural que presta servicios a un empleador bajo relación de subordinación, sujeto a cualquier régimen laboral, cualquiera sea la modalidad del contrato de trabajo. En el caso del sector público, abarca a todo trabajador, servidor o funcionario público, bajo cualquier régimen laboral.

Esta también comprendido en la presente definición el socio trabajador de una cooperativa de trabajadores (Villafuerte, 2014).

Pensionista

A quien percibe del empleador pensión de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivencia u otra pensión, cualquiera fuera el régimen legal al cual se encuentre sujeto y sea asegurado regular al Essalud (Villafuerte, 2014).

Personal en formación, Modalidad Formativa Laboral y otros

Se consideran como tales a:

Aquellos que prestan servicios bajo alguna de las modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518^o o cualquier otra Ley Especial.

Aquellos que se encuentran bajo la modalidad de Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) en Derecho, regulada por el Decreto Ley N° 26113 (Sarria del Piélago, 2015).

Personal de terceros

Al trabajador o prestador de servicios que sea destacado o desplazado para prestar servicios en los centros de trabajo, establecimientos, unidades productivas u organización laboral de otro empleador (declarante), independientemente del hecho de que ambos mantengan un vínculo jurídico. Cabe indicar que se informará en el T-REGISTRO siempre que el empleador del trabajador destacado o desplazado no haya asumido el pago del Seguro Complementario de

Trabajo de Riesgo (SCTR), siendo el pago asumido por el Declarante (Sarria del Piélago, 2015).

Trabajador de construcción civil eventual

Al trabajador de construcción civil que labore para alguna persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que ejerza la opción sobre atribución de rentas prevista en el art. 16 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, en la construcción o refacción de edificaciones no relacionadas con la actividad comercial, de dichos sujetos.

Se encuentran exceptuados de utilizar la Planilla Electrónica, aquellos empleadores que únicamente:

- Empleen trabajadores del hogar.
- Empleen trabajadores de construcción civil eventuales.
- Contraten prestadores de servicios que generen renta de cuarta categoría y no tengan la calidad de agentes de retención de cuarta categoría. (Rojas, 2017).

Derechohabientes

Son los familiares del trabajador, pensionista u otro asegurado regular al EsSalud a quienes el empleador podrá inscribir a través de SOL, a fin de

que puedan acceder a las prestaciones que el ESSALUD brinda. Estos son:

- El/la cónyuge o concubino (a)
- El/la hijo (a) menor de edad o al mayor de edad incapacitado en forma total y permanente para el trabajo
- La madre gestante con respecto al hijo concebido, mientras dure el período de la gestación. (Rojas, 2017).

Hay que tener presente que solo podrán ser inscritos como derechohabientes, siempre que ellos a su vez no sean asegurados regulares.

Ejemplo: si el esposo de la titular, es trabajador de una empresa y ya se encuentra inscrito en el ESSALUD como asegurado titular, no podrá ser inscrito como derechohabiente.

Para efectos de que su empleador realice el registro de sus derechohabientes, el trabajador o pensionista, deberá presentarle fotocopia de los siguientes documentos, según se trate del alta y la baja, así como de la modificación de sus datos:

Contrato administrativo CAS

El CAS es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Para obtener información detallada ingrese a trabajadores CAS en la Planilla Electrónica.

Tabla 5

Régimen que comprende: Trabajadores CAS en la Planilla Electrónica

Concepto	Obligaciones
ESSALUD	La afiliación obligatoria al ESSALUD a partir del 2009-01-01, siendo de cargo de la Entidad Pública el pago del aporte
PENSIONES	La afiliación a aun régimen pensionario es opcional, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: La persona con CAS haya prestado servicios a la entidad al 29.06.2008 Que sus contrato haya sido sustituido por un CAS De tratarse de nuevos CAS la afiliación es obligatoria pudiendo elegir entre el Sistema Privado de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones.
T – REGISTRO	El trabajador CAS deberá ser inscrito en el T-REGISTRO, dentro del día en que ingresa a prestar servicios

Concepto	Obligaciones
DATOS LABORALES	A partir del 2011-08-01, las entidades públicas deberán ingresar al T-REGISTRO, datos laborales, tales como: Nivel educativo, ocupación, categoría ocupacional, régimen laboral, indicador de discapacidad, entre otros que aplican a cualquier trabajador dependiente.
RENTA DE CUARTA CATEGORÍA	A partir de la fecha de vigencia del Reglamento (2008-11-26), la contraprestación pagada a la persona con CAS, constituye ingresos de 4ta categoría del impuesto a la Renta, por lo que de corresponder la Entidad aplicará la retención del impuesto.
EXCEPCIONES DE EMITIR RECIBOS POR HONORARIOS	A partir de enero de 2013, los ingresos que reciban los trabajadores CAS por este tipo de contratación, se encuentran exceptuados de emitir Recibos por Honorarios. La excepción alcanza a los servicios prestados antes del 1 de enero, cuyo pago se realice a partir de enero de 2013.

Fuente: (Rojas, 2017).

2.2.6 La SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria):

Es una entidad encargada de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos y las aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de EsSalud y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.

Las obligaciones tributarias que tienen incidencia en el ámbito laboral son aquellas que se derivan de la firma de un contrato de trabajo. La

participación de la Administración Tributaria como ente recaudador y fiscalizador ha tenido una presencia progresiva en el ámbito laboral.

Así, en agosto de 1999 la SUNAT y EsSalud celebraron un convenio de colaboración a través del cual la primera entidad se comprometía a recaudar las aportaciones al sistema de seguridad social en salud, esto debido a que la entidad contaba con la adecuada infraestructura y facilidades para hacer más eficiente la recaudación.

Posteriormente, mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de estas el Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

El más reciente mecanismo de fiscalización de tributos laborales es la planilla electrónica; a través de este medio se declaran los principales tributos que tienen como origen la relación laboral.

En el ámbito laboral, la labor de fiscalización de la SUNAT se centra en cuatro grandes aspectos:

- ✓ Tributos laborales, que incluyen aportaciones a EsSalud y al Sistema Nacional de Pensiones (ONP).
- ✓ Impuestos que tienen como origen la relación laboral: Impuesto a la Renta de quinta categoría.

- ✓ Deducción de gastos para determinar renta neta de tercera categoría.
- ✓ Detracción del IGV en los supuestos de intermediación laboral y tercerización.

2.2.7 Carga fiscal

2.2.7.1 Definición

Según Rivas (2000), es la agrupación de impuestos, tasas y exacciones legalmente establecido por el Estado y los municipios. La recaudación, expresada como porcentaje del producto bruto interno, se denomina presión tributaria. Asimismo, es el peso impositivo que soportan tanto los individuos como las empresas de un país durante un periodo, así pues, es el cociente entre la recaudación tributaria en un periodo y la producción total o PIB del mismo periodo (Cámara de Industrias y Producción 2011). Hay que considerar que en la concepción tradicional solo se toma en cuenta los ingresos que recibe el Estado por tributos, es necesario considerar que cualquier tipo de obligación que un ciudadano o empresa esté obligado a consignar al Estado de forma directa o indirecta y que afecte al ingreso personal o que sean pagos a las empresas también se considera como presión fiscal, bajo esta definición más amplia, y conforme a la CEPAL, los aportes a la seguridad social que el Estado recibe de patronos y empleados también se considerarían como parte de la

presión fiscal. Dentro de este trabajo se prefiere tomar esta definición debido a que permite ampliar el análisis sobre la presión tributaria.

2.2.7.2 Componentes de la carga fiscal

a) Carga fiscal por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales formales del I.R. de quinta categoría

Es el peso impositivo que pueden soportar los contribuyentes por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría, es decir, por incumplimiento de las declaraciones mensuales, y/o anuales (Rivas, 2000).

b) Carga fiscal por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del I.R. de quinta categoría

Es el peso impositivo que pueden soportar los contribuyentes por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría, es decir, por incumplimiento del pago mediante la retención mensual las declaraciones mensuales, y/o anuales, o por sus pagos mensuales y/o anuales (Rivas, 2000).

2.2.8 Empresas industriales

2.2.8.1 Definición

De acuerdo al ministerio de producción a nivel nacional, las actividades económicas se distribuyen en sectores productivos. El sector industrial se encuentra ubicado en segundo sector, que involucra actividades económicas que transforman materias primas en productos aptos para el uso o consumo. En estas transformaciones se utilizan mano de obra, herramientas o máquinas y fuentes de energía. La industria en tanto en nuestro país como en el mundo ha pasado una serie de etapas como consecuencia de los diferentes avances tecnológicos suscitados como la revolución industrial, la invención de las nuevas tecnologías y herramientas para el trabajo.

En Perú, las actividades económicas que se dan son las siguientes:

2.2.8.2 Actividades económicas en Perú

Tabla 6

Actividades económicas en Perú

Sectores	Definición	Actividad
Sector primario	Se conoce como actividad productiva y extractiva	Agricultura
		Ganadería
		Minería
		Pesquería
Sector	Se conoce actividad de transformación	Industria
Sector	Se conoce como actividad de distribución y de servicios	Comercio
		Transporte
		Comunicaciones
		Turismo

Fuente: Ministerio de producción

El sector industrial es actividad económica que tiene por objeto transformar los recursos naturales y las materias primas semielaboradas en bienes de consumo y producción. La industria peruana se desarrolla principalmente en las grandes ciudades como Lima, Trujillo, Chiclayo, Piura, Tacna, Arequipa, Cusco e Iquitos. En Lima se concentra la más extensa y variada cantidad de fábricas. Las demás ciudades del Perú tienen una industria ligera, encargada de la fabricación de medios de consumo, es decir alimentos, vestidos y artículos de uso doméstico.

2.2.8.3 El sector industrial y su importancia

Según Manayalle y Mori (2017), el sector industrial es imprescindible, debido a que transforma los recursos naturales en bienes materiales y económicos. Por ejemplo: las uvas transformadas en vino, el algodón en hilos, el trigo en harina, y fibras textiles. Segundo, por diversificar los productos de consumo. Por ejemplo: las industrias alimentarias elaboran conservas de frutas, conservas de pescado, leche evaporada, galletas, harina, fideos, aceite, etc. Estos diferentes productos facilitan conservar y balancear la alimentación. las industrias constituyen una fuente de trabajo de múltiples especialidades, dando ocupación a técnicos, obreros, y profesionales especializados y originando centros de aprendizaje laboral. Finalmente, por promover el desarrollo local y contribuir al ingreso de divisas para el país, mediante los productos que se exporta al extranjero.

2.2.8.4 Componentes básicos del sector industrial

Según Manayalle y Mori (2017), los componentes fundamentales del sector industrial son:

a) Materias Primas:

Son los insumos que alimentarán a las fábricas para elaborar un producto definido y cuyos componentes esenciales se han extraído de la naturaleza.

b) Maquinaria:

Instrumentos sofisticados de la industria. La máquina más modesta equivale en producción al trabajo de varios hombres y de varios días.

c) Energía Eléctrica:

Para que la máquina entre en funcionamiento, lógicamente, necesita del hombre. Pero, tiene que haber otra fuerza que lo impulse y lo mantenga en movimiento; dentro de las diversas fuerzas utilizadas están las plantas termoeléctricas, generadas por la combustión del petróleo, carbón del petróleo, carbón u otro combustible.

d) Personal Calificado:

El trabajador industrial funcionario, técnico, obrero que, con su capacidad de creación, sus conocimientos especializados y la fuerza de trabajo, utiliza la materia prima, aprovecha la tecnología y el capital para movilizar una fábrica y producir.

e) Mercado:

Está conformado por la agrupación de personas beneficiarias de la producción industrial.

f) El capital:

Hace referencia al dinero o capital de inversión, factor principal para

la instalación y desarrollo de una industria, mediante el cual se adquieren los diversos elementos para conformar o desarrollar una industria. Es utilizado para la adquisición de materia prima, compra o alquiler de bienes inmuebles (terrenos, fábricas o locales donde se instalará la industria); bienes muebles conformados por toda la maquinaria e infraestructura requerida, el pago de personal profesional, técnico, mano de obra y todo gasto general.

2.2.8.5 Principales industrias

Tabla 7

Principales industrias a nivel nacional

Principales industrias	Definición
Industrias de productos alimenticios.	Elaborados a base de los recursos vegetales y animales, tales como grasas, productos de harina (fideos, galletas, pan, etc.), quesos, embutidos, conservas y bebidas.
Industria textil.	Que fabrica hilos y tejidos de algodón y lana. La mayor parte de las industrias textiles se concentran en Lima
Industria Químico	farmacéutica. Que elabora productos plásticos, fibras sintéticas (el rayón, el poliéster), así como los medicamentos. Existen numerosas fábricas en Lima, Arequipa y Trujillo.
Industria siderúrgica.	Esta industria se localiza en Chimbote, Ica y Arequipa, transformando el acero y el hierro en alambre, tuberías, láminas, etc.
Industria de materiales de construcción.	Que produce cemento, ladrillos, losetas, sanitarios, mármol, mayólicas, etc.
Industria metal mecánico.	Que fabrica artefactos eléctricos, herramientas, puertas, ventanas, muebles metálicos y repuestos para automóviles y barcos.

Principales industrias	Definición
Industria de bebidas.	Esta industria está bastante difundida en el Perú. Elabora bebidas gaseosas y bebidas alcohólicas como cerveza, vino, pisco y champán, embotelladas o enlatadas.
Industria editorial.	Dedicada a la elaboración e impresión de diarios, libros, revistas y otros productos
Industria naval.	Dedicada a la construcción y reparación de los barcos. Esta industria se encuentra en el Callao.
Industria papelera.	El bagazo de la caña de azúcar y la pulpa de ciertas maderas son transformadas en papeles, cartulinas, cartones, que se utilizan en múltiples formas.

Fuente: Manayalle y Mori (2017)

Tabla 8

Principales industrias a nivel de Tacna

Principales industrias	Definición
Industrias de productos alimenticios. Agroindustrias	Elaborados a base de los recursos vegetales y animales, tales como grasas, productos de harina (fideos, galletas, pan, etc.), quesos, embutidos, conservas y bebidas. Aceituna, aceite de oliva
Industria pesquera	Fábrica de congelados pesqueros.
Industria de materiales de construcción.	Que produce cemento, ladrillos, losetas, sanitarios, mármol, mayólicas, etc.
Industria metal mecánico.	Fabricación de puertas, ventanas, muebles metálicos.

Fuente: Elaboración propia.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Capacidad contributiva

Es la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tributarias. (Villasmil, 2016).

Carga fiscal o carga tributaria

Conjunto de impuestos, tasas y exacciones legalmente establecido por el Estado y los municipios. La recaudación, expresada como porcentaje de| producto bruto interno, se denomina presión tributaria. (Alva, 2015).

Carga fiscal

Es la agrupación de impuestos, tasas y exacciones legalmente establecido por el Estado y los municipios. La recaudación, expresada como porcentaje de| producto bruto interno, se denomina presión tributaria. (Rivas, 2000).

Exacciones

Hace referencia a la exigencia del pago de impuestos, multas, deudas, etc. (Naranjo, 2014)

Hipótesis de incidencia

Es la formulación legal de un hecho, la hipótesis de incidencia tributaria a la descripción legal hipotética del hecho apto para el nacimiento de la obligación tributaria. (Naranjo, 2014).

Hecho imponible

Es lo acontecido en un determinado lugar y tiempo rigurosamente a la hipótesis de incidencia (Fragua, 2005).

Impuesto a la renta

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. (Alva, 2015).

Impuesto a la renta de quinta categoría

Con respecto a la tributación laboral, se considera el impuesto a la Renta de Quinta Categoría, que son las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia. (Alarcón, 2015).

Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del I.R. de quinta categoría

Son las obligaciones instrumentales o deberes o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustanciales, así mismo, es el proceso constituido por una serie de actividades con la finalidad de programar, desarrollando un diagnóstico de la situación actual tributaria, un diagnóstico interno, del entorno (normatividad y criterio de interpretación), determinación de objetivos y metas a corto y mediano plazo (cuantificar la carga tributaria), de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la

renta que considera el planeamiento de la presentación de la declaración jurada mensual del indicado impuesto, así como de la declaración jurada anual de renta del trabajo del indicado impuesto. (Rivas, 2000).

Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del I.R. de quinta categoría

Es el pago o la entrega de una suma de dinero al sujeto activo del gravamen; así mismo, es el proceso constituido por una serie de actividades con la finalidad de programar, desarrollando un diagnóstico de la situación actual tributaria, un diagnóstico interno, del entorno (normatividad y criterio de interpretación), determinación de objetivos y metas a corto y mediano plazo (cuantificar la carga tributaria), de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta que considera el planeamiento del pago mediante la retención mensual del impuesto a la renta de quinta categoría, así como el planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT. (Rodríguez, 2014).

Planilla mensual de pagos o PLAME

Es el aplicativo que los empleadores deberán elaborar mensualmente y que contendrá toda la declaración referida a la jornada laboral, ingresos y determinación de la deuda de aquellos trabajadores, entre otros, que

previamente hayan sido declarados en el T-REGISTRO (a excepción de los prestadores de servicios que generan rentas de 4ta categoría). (Asesor Empresarial, 2015).

Principio de igualdad

Constituye en la igualdad tributaria de los contribuyentes al recibir un mismo trato legal ante un hecho imponible. (Galarza, 2012).

Rentas de quinta categoría

Asimismo, de acuerdo a Alva (2015), la rentas de quinta categoría son los montos que se perciben por concepto de remuneraciones, siendo ésta el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios (retribución a su trabajo), en dinero o en especie, sin interesar la forma o la denominación, siempre que sea de su libre disposición, por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, con contrato de trabajo a tiempo determinado o indeterminado que está normado por la legislación laboral, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y en general, toda retribución por servicios personales.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación es descriptivo y correlacional, porque a través de este tipo se conocerá por qué el planeamiento de las obligaciones laborales del impuesto a la renta de quinta categoría influye en la carga fiscal. Asimismo, la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice; los estudios descriptivos miden de forma independiente los conceptos o variables a los que refieren y se centran a medir con la mayor precisión posible.

3.1.2 Diseño de investigación

El diseño es no experimental y transeccional, debido que fue el más pertinente cuando la investigación se centra en mejorar hechos ya existentes anteriormente, ya que si se mejora el planeamiento tributario contribuirá a reducir la carga fiscal, y de acuerdo a Kerlinger (1979), la

investigación es no experimental es aquella que se ejecuta sin manipular intencionalmente las variables de estudio.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 Población

Para la ejecución de la recolección de datos, se consideró los contadores asesores de las Empresas industriales de ciudad de Tacna, siendo un total de 28.

	Empresa industrial	RUC	Cantidad
1	La Genovesa	20119873542	1
2	Industrias Gigasur	20368520978	1
3	Ladrillera Maxx	20532613028	2
4	Ladrillera Santa Rita	20449351801	1
5	Confecciones Claudia	20519788897	1
6	Consorcio Industrial El Pacífico		2
7	Productos Pesqueros del Sur	20119488398	1
8	Agroindustrias carrasco empresa individual de responsabilidad limitada- agroindustrias CARRASCO EIRL	20600055764	1
9	Agroindustrias olivos de la Yarada empresa individual de responsabilidad limitada - OLIYAR E.I.R.L	20533220429	1
10	Agroindustrias Oro Verde Sur Peruano E.I.R. L	20533206434	1
11	Agroindustrias sur oliva sociedad anónima cerrada - sur Oliva S.A.C	20600015274	1
12	Alimentos del Pacifico S.R.L.	20520074458	1
13	BIONDI Y CIA DE TACNA S.A.C.	20133270761	1
14	BONAS OLIVAS S.A.C.	20533028072	1
15	Empresa Agroindustrias Santa María. E.I.R.L	20449323930	2
16	Fundo la noria sociedad anónima cerrada - fundo LA NORIA S.A.C.	20532520950	2

	Empresa industrial	RUC	Cantidad
17	Industrias Agrícolas Tacna S.A.C.	20108635542	1
18	Lajhar Importadora Exportadora E.I.R.L. - Lajhar	20533188606	1
19	Oliamerica Sociedad Anonimia Cerrada - Oli.S.A.C.	20532464359	1
20	PROATACNA S.A.C.	20519877644	1
21	Panificadora El Molino	10004103411	1
22	AGROINDUSTRIAS D'KASA S.A.C.		1
23	INDUSTRIAS AGRICOLAS TACNA S.A.C.	20108635542	1
	PROPESUR Productos Pesqueros del Sur S.A	20119488398	1

Fuente: SUNAT (2016).

3.2.2 Muestra

La muestra tuvo como propósito de investigar, a partir de conocimientos de sus propiedades particulares, las propiedades de una población. La muestra fue utilizada de tipo probabilística, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$n = \frac{NZ^2pq}{(N-1)E^2 + Z^2pq}$$

Cálculo de la muestra

Datos:

N= población: 28

Z= Confianza Estadística 95 %: 1,96

P=q probabilidad éxito/fracaso: 0,5

E= margen de error: 0,05

n= 26

3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable independiente:

X: Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del I.R. de quinta categoría

Dimensiones:

Dimensión 1

Planeamiento mensual de las obligaciones tributarias laborales formales del I. R. de quinta categoría

Indicadores

- Planeamiento mensual de sus obligaciones tributarias laborales del I.R. de quinta categoría mensuales ante la SUNAT.
- Planeamiento de la presentación de la declaración jurada anual de renta de trabajo del I.R. de quinta categoría.

Dimensión 2:

Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del I.R. de quinta categoría.

Indicadores

- Planeamiento del pago mediante retención mensual del I.R. de quinta categoría.

- Planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT.

Variable dependiente:

Y: Nivel de carga fiscal

Dimensiones

Dimensión 1:

Carga fiscal por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales formales del I.R. de quinta categoría.

Indicador:

Carga fiscal por incumplimiento de sus obligaciones tributarias laborales mensuales del I.R. de quinta categoría ante la SUNAT.

Dimensión 2:

Carga fiscal por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del I.R de quinta categoría.

Indicadores:

- Cargas fiscales por incumplimiento del pago mediante retención mensual del I.R. de quinta categoría.

- Cargas fiscales por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual del I. R. de quinta categoría ante la SUNAT

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para Tamayo (1999), refiere que las técnicas de recolección de datos son la expresión operativa del diseño de investigación y que especifica concretamente cómo se hizo la investigación.

3.4.1 Técnicas de recolección de datos

a) Encuesta

Las encuestas se aplicaron a los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, para evaluar el planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016

3.4.2 Instrumentos de recolección de datos

a) Cuestionario

El cuestionario se aplicó a los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, para evaluar planeamiento de las

obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016.

Validez y confiabilidad

a) Validez

Validez del instrumento Nro. 1

En el presente estudio se utilizó la validez de contenido, para ello el instrumento “Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del I.R. de quinta categoría” fue sometido a expertos,

Validez del instrumento Nro. 2

En el presente estudio se utilizó la validez de contenido, para ello el instrumento “Carga fiscal” fue sometido a expertos,

b) Confiabilidad

La confiabilidad de los instrumentos, se sometieron al modelo estadístico de Alfa Cronbach, que indica que si se acerca a 1, el instrumento es confiable, por lo que se obtuvo los siguientes resultados:

Confiabilidad del instrumento Nro. 1

Los resultados de la confiabilidad del primer instrumento “Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del I.R. de quinta categoría”, fue 0,960 lo cual significa que el instrumento aplicado es de alta confiabilidad.

Confiabilidad del instrumento Nro. 2

Los resultados de la confiabilidad del primer instrumento “Carga fiscal”, fue 0,934 lo cual significa que el instrumento aplicado es de alta confiabilidad.

3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

3.5.1 Procesamiento de datos

El procesamiento de datos se hizo mediante el Excel y el soporte informático SPSS 23 Edition, con la finalidad de hacer los cálculos de las variables y de medidas inferenciales.

3.5.2 Análisis de datos

Para el análisis de los datos, se utilizó la estadística Descriptiva, se utilizó las tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual) y la prueba Chi cuadrado.

CAPÍTULO IV

MARCO FILOSÓFICO

4.1 MARCO FILOSÓFICO

Respecto al marco teórico-filosófico en que se sustenta la presente investigación, está comprendido en el Paradigma Positivista. Este paradigma orienta al estudio de las variables planeamiento de las obligaciones tributarias laborales. Asimismo, están referidas al planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría y la carga fiscal, la unidad de análisis son los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, y los criterios metodológicos que maniobran están sujetos coherentemente al pensamiento filosófico que se tiene de la administración y de la investigación científica, como disciplina y como objeto de ella misma. Asimismo, la presente investigación está enmarcada en la concepción filosófica positivista, se identificará y enfocará las variables y unidades de análisis, así como se recolectó, analizó los datos necesarios y se utilizaron los criterios metodológicos que se considere pertinente. Desde la perspectiva ontológica el problema existe en el contexto de la realidad, es decir, de las empresas industriales, por lo que es necesario su análisis; por

tanto, se desarrollará el trabajo de campo, para la respectiva recolección de la información, analizará los datos necesarios y utilizará los criterios metodológicos que se considere pertinente.

La mayor parte de la investigación desarrollada con orientación instrumental cuantitativa se apoya en una ontología comportamental; se mide las variables de estudio; por lo que se empieza una discusión teórica sobre la naturaleza de los procesos medidos; se medía con base en definiciones operacionales. Esa forma de producir conocimiento, a través del modelo de trabajo metodológico, excluyéndose del quehacer científico el papel de las ideas y de las teorías en la producción del conocimiento.

Aplicar la teoría a la práctica. Desde este punto de vista, se debe propiciar el intercambio holístico de la sinergia epistemológica a fin de que los actores que manejan el planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría y la carga fiscal, que son los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, conozcan cuáles son sus funciones, competencias dentro de los grupos de interés; generando una actitud crítica ante los aciertos o desaciertos de la investigación, de modo que ellos agreguen valor al asesoramiento tributario, intentando trascender los límites del conocimiento científico para refutar teorías establecidas por la ciencia e instaurar

interpretaciones científicas o para fundar criterios propios sobre las base del conocimiento técnico o especializado, de las dos variables de estudio. Asimismo, desde la perspectiva multidisciplinaria y transdisciplinaria con el objetivo de que se desarrolle tareas para fines de conseguir los objetivos de la investigación. Es un hecho que las capacidades heurísticas, las cuales permiten la mejora del asesoramiento tributario por parte de los contadores, en este sentido, serán consideradas fundamentaciones epistémicas las acciones relacionadas en forma directa con la investigación en la obtención de información sobre las acciones humanas que desarrollan las variables planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta y el nivel de carga fiscal.

Asimismo, se indica que en el presente estudio se ha utilizado los métodos cuantitativos que hacen referencia a los paradigmas hacia métodos y técnicas que, si bien pueden ser muchos y variados, así como sus aplicaciones todavía más extensas, debido a las múltiples disciplinas que los usan, que incluye aplicar estadísticas. Es un hecho que existe registros estructurados de observación, las técnicas estadísticas de análisis de datos, etc. Los métodos cuantitativos tienen como objetivo medir y apreciar la realidad, en este caso el planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría y la carga

fiscal, en las empresas industriales, que se evalúa en términos de sus comportamientos y tendencias de las referidas variables, esto es necesario si se quiere saber con precisión qué es lo que ha pasado o qué es lo que está pasando, cuál ha sido su desempeño y qué consecuencias tiene en la inmediatez, pero también en el largo plazo, pero además dio exactitud a las inferencias y deducciones que se obtuvieron de la aplicación metódica de procedimientos y técnicas cuantitativas.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1.1 Análisis de la Variable independiente:

Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría

Tabla 9

Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	5	19,2	19,2
Regular	18	69,2	88,5
Alto	3	11,5	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se observa que el 19,2 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren que el planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría es bajo, el 69,2 % indican que es regular y el 11,5 %, manifiestan que es alto.

Dimensión: Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del I.R. de quinta categoría

Tabla 10

Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del I.R. de quinta categoría

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	5	19,2	19,2
Regular	17	65,4	84,6
Alto	4	15,4	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 19,2 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren que el planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del I.R. de quinta categoría es bajo, el 65,4 % indican que es regular y el 15,4 %, manifiestan que es alto.

Indicador: Planeamiento mensual de las obligaciones laborales del I.R. de quinta categoría mensuales ante la SUNAT

Tabla 11
Planeamiento mensual de las obligaciones laborales del I.R. de quinta categoría

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	5	19,2	19,2
Regular	17	65,4	84,6
Alto	4	15,4	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 19,2 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren que el planeamiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT es bajo, el 65,4 % indican que es regular y el 15,4 %, manifiestan que es alto.

Ítem 1: Se desarrolla el planeamiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT en forma eficiente

Tabla 12

Se desarrolla el planeamiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT en forma eficiente

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	2	7,7	7,7
En desacuerdo	7	26,9	34,6
Poco de acuerdo	11	42,3	76,9
De acuerdo	5	19,2	96,2
Muy de acuerdo	1	3,8	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 7,7 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren estar muy en desacuerdo que se desarrolla el planeamiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT en forma eficiente, el 26,9 % indican estar en desacuerdo, el 42,3 % están poco de acuerdo, el 19,2 % de acuerdo y el 3,8 % manifiestan estar muy de acuerdo.

Ítem 2: Se desarrolla el planeamiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT en forma eficaz

Tabla 13

Se desarrolla el planeamiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT en forma eficaz

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	11,5	11,5
En desacuerdo	5	19,2	30,8
Poco de acuerdo	7	26,9	57,7
De acuerdo	8	30,8	88,5
Muy de acuerdo	3	11,5	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 11,5 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren estar muy en desacuerdo que se desarrolla el planeamiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT en forma eficaz, el 19,2 % indican estar en desacuerdo, el 26,9 % están poco de acuerdo, el 30,8 % de acuerdo y el 11,5 % manifiestan estar muy de acuerdo.

Item 3: Se desarrolla el planeamiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT en forma eficiente.

Tabla 14

Se desarrolla el planeamiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias en forma eficiente

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	5	19,2	19,2
Poco de acuerdo	15	57,7	76,9
De acuerdo	6	23,1	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 19,2 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren estar en desacuerdo que se desarrolla el planeamiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias en forma eficiente, el 57,7 % están poco de acuerdo y el 23,1 % manifiestan estar de acuerdo.

Ítem 4: Se desarrolla el planeamiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT en forma eficaz.

Tabla 15

Se desarrolla el planeamiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma en forma eficaz

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	11,5	11,5
En desacuerdo	8	30,8	42,3
Poco de acuerdo	11	42,3	84,6
De acuerdo	3	11,5	96,2
Muy de acuerdo	1	3,8	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 11,5 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna refieren estar muy en desacuerdo que se desarrolla el planeamiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT en forma eficaz, el 30,8 % indican estar en desacuerdo, el 42,3 % están poco de acuerdo, el 11,5 % de acuerdo y el 3,8 % manifiestan estar muy de acuerdo.

Indicador: Planeamiento de la presentación de la declaración Jurada anual de renta de trabajo del impuesto a la renta de quinta categoría

Tabla 16

Planeamiento de la presentación de la declaración Jurada anual de renta de trabajo del impuesto a la renta de quinta categoría

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	4	15,4	15,4
Regular	19	73,1	88,5
Alto	3	11,5	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 15,4 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren que el planeamiento de la presentación de la declaración Jurada anual de renta de trabajo es bajo, el 73,1% indican que es regular y el 11,5 %, manifiestan que es alto.

Ítem 5: Se desarrolla el planeamiento sobre la declaración jurada anual de renta de trabajo en forma eficiente

Tabla 17

Se desarrolla el planeamiento sobre la declaración jurada anual de renta de trabajo en forma eficiente

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	8	30,8	30,8
Poco de acuerdo	10	38,5	69,2
De acuerdo	6	23,1	92,3
Muy de acuerdo	2	7,7	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

Como se aprecia, de acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 30,8 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna refieren estar en desacuerdo que se desarrolla el planeamiento sobre la declaración jurada anual de renta de trabajo en forma eficiente, el 38,5 % indican estar poco de acuerdo, el 23,1 % de acuerdo y el 7,7 % manifiestan estar muy de acuerdo.

Ítem 6: Se desarrolla el planeamiento sobre la declaración jurada anual de renta de trabajo en forma eficaz

Tabla 18

Se desarrolla el planeamiento sobre la declaración jurada anual de renta de trabajo en forma eficaz

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	4	15,4	15,4
En desacuerdo	7	26,9	42,3
Poco de acuerdo	10	38,5	80,8
De acuerdo	5	19,2	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

Como se aprecia, de acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 15,4 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna refieren estar muy en desacuerdo que se desarrolla el planeamiento sobre la declaración jurada anual de renta de trabajo en forma eficaz, el 26,9 % indican estar en desacuerdo, el 38,5 % están poco de acuerdo y el 19,2 % manifiestan estar de acuerdo.

Dimensión: Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría

Tabla 19

Planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	8	30,8	30,8
Regular	15	57,7	88,5
Alto	3	11,5	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 30,8 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna refieren que el planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría es bajo, el 57,7 % indican que es regular y el 11,5 %, manifiestan que es alto.

Indicador: Planeamiento del pago mediante retención mensual del impuesto a la renta de quinta categoría.

Tabla 20

Cumplimiento del pago mediante retención mensual del impuesto a la renta de quinta categoría

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	10	38,5	38,5
Regular	14	53,8	92,3
Alto	2	7,7	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 38,5 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna refieren que el cumplimiento del pagó mediante retención mensual del impuesto a la renta de quinta categoría es bajo, el 53,8 % indican que es regular y el 7,7 %, manifiestan que es alto.

Item 7: Se desarrolla el planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría en forma eficiente.

Tabla 21

Se desarrolla el planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría en forma eficiente

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	3,8	3,8
En desacuerdo	15	57,7	61,5
Poco de acuerdo	5	19,2	80,8
De acuerdo	5	19,2	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 3,8 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna refieren estar muy en desacuerdo que se desarrolla el planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría en forma eficiente, el 57,7 % indican estar en desacuerdo, el 19,2 % están poco de acuerdo y el 19,2 % manifiestan estar de acuerdo.

Ítem 8: Se desarrolla el planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría en forma eficaz.

Tabla 22

Se desarrolla el planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría en forma eficaz

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	2	7,7	7,7
En desacuerdo	10	38,5	46,2
Poco de acuerdo	11	42,3	88,5
De acuerdo	2	7,7	96,2
Muy de acuerdo	1	3,8	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 7,7 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren estar muy en desacuerdo que se desarrolla el planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría en forma eficaz, el 38,5 % indican estar en desacuerdo, el 42,3 % están poco de acuerdo, el 7,7 % de acuerdo y el 3,8 % manifiestan estar muy de acuerdo.

Indicador: Planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT.

Tabla 23

Planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	6	23,1	23,1
Regular	15	57,7	80,8
Alto	5	19,2	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 23,1 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna refieren que el planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT es bajo, el 57,7 % indican que es regular y el 19,2 %, manifiestan que es alto.

Item 9: Se desarrolla el planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales en forma eficiente

Tabla 24

Se desarrolla el planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales en forma eficiente

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	4	15,4	15,4
En desacuerdo	8	30,8	46,2
Poco de acuerdo	8	30,8	76,9
De acuerdo	4	15,4	92,3
Muy de acuerdo	2	7,7	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 15,4 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna refieren estar muy en desacuerdo que se desarrolla el planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales en forma eficiente, el 30,8 % indican estar en desacuerdo, el 30,8 % están poco de acuerdo, el 15,4% de acuerdo y el 7,7 % manifiestan estar muy de acuerdo.

Ítem 10: Se desarrolla el planeamiento del registro de sus pagos y/o presenta su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales en forma eficaz.

Tabla 25

Se desarrolla el planeamiento del registro de sus pagos y/o presenta su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales en forma eficaz

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	3,8	3,8
En desacuerdo	8	30,8	34,6
Poco de acuerdo	11	42,3	76,9
De acuerdo	4	15,4	92,3
Muy de acuerdo	2	7,7	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 3,8 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren estar muy en desacuerdo que se desarrolla el planeamiento del registro de sus pagos y/o presenta su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales en forma eficaz, el 30,8 % indican estar en desacuerdo, el 42,3 % están poco de acuerdo, el 15,4 % de acuerdo y el 7,7 % manifiestan estar muy de acuerdo.

Variable Dependiente: Nivel de carga fiscal

Tabla 26

Nivel de carga fiscal

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	4	15,4	15,4
Regular	20	76,9	92,3
Alto	2	7,7	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 15,4 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren que el nivel de carga fiscal es bajo, el 76,9 % indican que es regular y el 7,7 %, manifiestan que es alto.

Dimensión: cargas fiscales por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría

Tabla 27

Cargas fiscales por incumplimiento de las obligaciones formales del impuesto a la renta de quinta categoría

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	5	19,2	19,2
Regular	18	69,2	88,5
Alto	3	11,5	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 19,2 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren que las cargas fiscales por incumplimiento de las obligaciones formales del impuesto a la renta de quinta categoría es bajo, el 69,2 % indican que es regular y el 11,5 %, manifiestan que es alto.

Indicador: Carga fiscal por Incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales del IR mensuales de quinta categoría ante la SUNAT

Tabla 28

Incumplimiento de la carga fiscal de sus obligaciones mensuales ante la SUNAT

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	5	19,2	19,2
Regular	18	69,2	88,5
Alto	3	11,5	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 19,2 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna refieren que el Incumplimiento de la carga fiscal de sus obligaciones mensuales ante la SUNAT es bajo, el 69,2 % indican que es regular y el 11,5 %, manifiestan que es alto.

Ítem 1: Se evidencia cargas fiscales por incumplimiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT

Tabla 29

Se evidencia cargas fiscales por incumplimiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	7	26,9	26,9
Poco de acuerdo	14	53,8	80,8
De acuerdo	4	15,4	96,2
Muy de acuerdo	1	3,8	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 26,9 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren estar en desacuerdo que se evidencia cargas fiscales por incumplimiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT, el 53,8 % indican estar poco de acuerdo, el 15,4 % de acuerdo y el 3,8 % manifiestan estar muy de acuerdo.

Ítem 2: Se evidencia cargas fiscales por incumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y/lo anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT

Tabla 30

Se evidencia cargas fiscales por incumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y/lo anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	5	19,2	19,2
En desacuerdo	6	23,1	42,3
Poco de acuerdo	9	34,6	76,9
De acuerdo	4	15,4	92,3
Muy de acuerdo	2	7,7	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 19,2 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna refieren estar muy en desacuerdo que se evidencia cargas fiscales por incumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y/lo anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT, el 23,1 % indican estar en desacuerdo, el 34,6 % están poco de acuerdo, el 15,4 % de acuerdo y el 7,7 % manifiestan estar muy de acuerdo.

Dimensión: Carga fiscal por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del IR de quinta categoría

Tabla 31

Carga fiscal por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	3	11,5	11,5
Regular	21	80,8	92,3
Alto	2	7,7	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 11,5 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna refieren que la carga fiscal por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales es bajo, el 80,8 % indican que es regular y el 7,7 %, manifiestan que es alto.

Indicador: Cargas fiscales por incumplimiento del pago mediante retención mensual del impuesto a la renta de quinta categoría.

Tabla 32

Cargas fiscales por incumplimiento del pago mediante retención mensual del impuesto a la renta de quinta categoría

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	8	30,8	30,8
Regular	15	57,7	88,5
Alto	3	11,5	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 30,8 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren que las cargas fiscales por incumplimiento del pago mediante retención mensual del impuesto a la renta de quinta categoría es bajo, el 57,7 % indican que es regular y el 11,5 %, manifiestan que es alto.

Ítem 3: Se evidencia carga fiscal por incumplimiento de autorización para tramitar la suspensión de retenciones

Tabla 33

Se evidencia carga fiscal por incumplimiento de autorización para tramitar la suspensión de retenciones

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	10	38,5	38,5
Poco de acuerdo	11	42,3	80,8
De acuerdo	4	15,4	96,2
Muy de acuerdo	1	3,8	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 38,5 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna, refieren estar en desacuerdo que se evidencia carga fiscal por incumplimiento de autorización para tramitar la suspensión de retenciones, el 42,3 % indican estar poco de acuerdo, el 15,4 % de acuerdo y el 3,8 % manifiestan estar muy de acuerdo.

Indicador: Cargas fiscales por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual del IR de quinta categoría ante la SUNAT

Tabla 34

Cargas fiscales por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	6	23,1	23,1
Regular	18	69,2	92,3
Alto	2	7,7	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 23,1 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna refieren que las cargas fiscales por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT, el 69,2 % indican que es regular y el 7,7 %, manifiestan que es alto.

Ítem 4: Se evidencia carga fiscal por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales.

Tabla 35

Se evidencia carga fiscal por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT según cronograma

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	3,8	3,8
En desacuerdo	9	34,6	38,5
Poco de acuerdo	11	42,3	80,8
De acuerdo	4	15,4	96,2
Muy de acuerdo	1	3,8	100,0
Total	26	100,0	

Fuente: Cuestionario

Interpretación

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 3,8 % de los contadores asesores de las empresas industriales de la ciudad de Tacna refieren estar muy en desacuerdo que se evidencia carga fiscal por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales, el 34,6 % indican estar en desacuerdo, el 42,3 % están poco de acuerdo, el 15,4 % de acuerdo y el 3,8 % manifiestan estar muy de acuerdo.

5.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

HIPÓTESIS GENERAL

En el presente trabajo de investigación se planteó la siguiente hipótesis general *“La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa”*.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, no es significativa.

Hipótesis alterna

H1: La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa.

El reporte del SPSS 23 da un valor ($p=0,000$) que implica que como el valor de $p < 5\%$ (nivel de significancia) se procede a rechazar Ho: es decir que a un nivel de confianza del 95 %, la influencia del planeamiento

de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa.

Pruebas de chi-cuadrado				Significación asintótica (bilateral)
	de	Valor	Gl	
Chi-cuadrado Pearson		36,227 ^a	4	0,000

HIPÓTESIS SECUNDARIA

Primera hipótesis

En el presente trabajo de investigación se planteó la primera hipótesis secundaria *“La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa”*.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, no es significativa.

Hipótesis alterna

H1: La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa.

El reporte del SPSS 23 da un valor ($p=0,000$) que implica que como el valor de $p < 5 \%$ (nivel de significancia) se procede a rechazar H_0 : es decir que a un nivel de confianza del 95 %, la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa.

Pruebas de chi-cuadrado				Significación asintótica (bilateral)
	Valor	gl		
Chi-cuadrado Pearson	de 20,999 ^a	4	0,000	

Segunda Hipótesis

En el presente trabajo de investigación se planteó la primera hipótesis secundaria *“La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel*

de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa”.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, no es significativa.

Hipótesis alterna

H1: La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa.

El reporte del SPSS 23 da un valor ($p=0,000$) que implica que como el valor de $p < 5 \%$ (nivel de significancia) se procede a rechazar Ho: es decir que a un nivel de confianza del 95%, La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa.

Pruebas de chi-cuadrado

		Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado Pearson	de	26,867 ^a	4	0,000

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN

6.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La hipótesis planteada: “La influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa”, orienta la discusión de resultados. Con respecto al planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría, se determinó que es regular en un 69,2 %. Asimismo, se determinó que el planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría, se determinó que es regular en un 65,4 %. Tales resultados se relacionan con Sánchez, (2013), quien en su estudio “Efecto financiero en la aplicación de un planeamiento tributario en la gestión del departamento de recursos humanos de la empresa de transportes Ave Fénix SAC para el periodo 2013”, concluye que el planeamiento tributario origina un efecto financiero positivo en la toma de decisiones en un 95 % de eficiencia y una eficiencia de las decisiones tributarias de un 85 %. De la aplicación del Planeamiento Tributario se muestra una mejora positiva a la Gestión del Departamento

de Recursos Humanos de la Empresa de Transportes Ave Fénix SAC representada con 92 % de Eficiencia a los Resultados. Las contingencias financieras y tributarias negativas se han reducido mediante la Aplicación del Planeamiento Tributario y se ven reflejadas en la correcta distribución de los recursos que se utilizaba en el pago de tributos y beneficios sociales. El Planeamiento Tributario aplicado al Departamento de Recursos Humanos de la Empresa de Transportes Ave Fénix SAC no concibe Conductas Delictivas, debiéndose evitar la simulación, datos falsos y operaciones inventadas, ya que estas son delitos de defraudación fiscal que podrían afectar y dañar la salvaguarda de la empresa.

Los contadores asesores de la empresa consideran estar poco de acuerdo a si el planeamiento mensual de sus obligaciones mensuales ante la SUNAT es regular en un 65,4 %. Asimismo, consideran estar poco de acuerdo a si el planeamiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT en forma eficiente, en un 42,3 %. Asimismo, los contadores asesores de la empresa consideran estar poco de acuerdo a si el planeamiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT en un 30,8 %.

Los contadores asesores de las empresas responden con mayor frecuencia la categoría estar poco de acuerdo a si el desarrollo del planeamiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT en un 57,7 %.

Los contadores asesores de las empresas responden con mayor frecuencia la categoría estar poco de acuerdo, a si el planeamiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT en un 42,3 %.

Los contadores asesores de las empresas consideran, en su mayoría, estar poco de acuerdo, a si se desarrolla el planeamiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT en forma eficaz, en un 42,3 %. Asimismo, consideran estar poco de acuerdo a si el planeamiento de la presentación de la declaración Jurada anual de renta de trabajo del impuesto a la renta de quinta categoría en un 73,1 %. Además, considera estar poco de acuerdo a si el desarrollo. Asimismo, consideran estar poco de acuerdo a si se desarrolla el planeamiento sobre la declaración jurada anual de renta de trabajo en forma eficiente en un 30,8 %.

Además, consideran estar poco de acuerdo, a si se desarrolla el planeamiento sobre la declaración jurada anual de renta de trabajo en forma eficaz en un 38,5 %. Asimismo, están poco de acuerdo a si el planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría, en un 57,7 %. Los resultados indicados tienen parte de relación con Naranjo (2014), quien en su estudio “Las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de la empresa Indulac de Cotopaxi Cía. Ltda.”, concluyó que, una de las causas para que exista de una excesiva carga tributaria se deriva cómo consecuencia de un conocimiento empírico de la normativa, agudizado por una necesidad de cumplir con las obligaciones en los tiempos requeridos, para no ocasionar sanciones que afectaría en un incremento de la carga tributaria. El desconocimiento de la normativa hace que la carga tributaria, en muchos casos se determine es incorrecto o no consideran otros mecanismos más adecuados, ya que existen en la normativa mecanismos que permitirán un mejor control y hasta una reducción de dicha carga tributaria. Los indicadores financieros son utilizados para cubrir los requerimientos de información de las instituciones de control, mas no como un elemento de análisis que permitan ponderar el riesgo del impacto en el equilibrio financiero de la empresa. De no contar con un adecuado conocimiento de la normativa tributaria, no se podrán determinar correctamente las

obligaciones que esta acarrea, por consecuencia el pago de las mismas podría desfinanciar las operaciones normales de la empresa. Ya que se destinarán inesperadamente recursos financieros para cubrir dichas obligaciones.

En tanto, Tejeda (2005), quien en su estudio “Obligaciones Tributarias formales de los profesionales como contribuyentes del fisco”, concluye que las obligaciones tributarias materiales son aquellas que contiene el presupuesto legal hipotético y condicionante, cuya configuración fáctica, en determinado lugar y tiempo y con respecto de una persona, da lugar a la pretensión crediticia tributaria, hecho imponible. Además, son normas que establecen tácita o expresamente quien es el pretensor, sujeto activo, y quien o quienes pueden llegar a ser los obligados al pago, sujetos pasivos. Dicho en otras palabras las obligaciones tributarias materiales están contenidas en el derecho tributario material que es el conjunto de normas jurídicas que la administración fiscal utiliza para comprobar si corresponde que determinada persona pague determinado tributo, y , en su caso, cuál será el importe que por tal concepto el Estado deba percibir; es decir, el derecho tributario material se ocupa nada menos que de la vital cuestión de decidir cómo se origina la pretensión fiscal de cobrar el impuesto a determinada persona. Las obligaciones tributarias materiales son las que están compuestas básicamente de dos factores que son: La determinación

del impuesto, y, el pago del impuesto. Su acaecimiento depende de el encuadramiento positivo de la actividad que realiza el sujeto pasivo dentro de lo que las diversas leyes tributarias norman como “el hecho generador” de la relación jurídico tributaria.

El planeamiento del pago mediante retención mensual del impuesto a la renta de quinta categoría, se determinó que es regular en un 38,5 %. Asimismo, consideran estar poco de acuerdo a si el desarrollo del planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría en forma eficiente, se determinó que están muy de acuerdo; asimismo, se considera están poco de acuerdo a si el desarrollo del planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría en forma eficiente, en un 57,7 %.

En lo referente, al desarrollo del planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría en forma eficaz, consideran estar poco de acuerdo. Asimismo, consideran estar poco de acuerdo a si el planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría en forma eficaz, en un 42,3 %.

Asimismo, los contadores asesores consideran estar poco de acuerdo a si el planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT. Asimismo, los contadores asesores consideran estar poco de acuerdo a si el planeamiento del registro de sus pagos y/o presenta su declaración mensual del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales en forma eficaz, en un 42,3 %.

En cuanto a la variable dependiente: nivel de carga fiscal, se considera, en su mayoría, que es regular en un 76,9 %. Asimismo, las cargas fiscales por incumplimiento de las obligaciones formales del impuesto a la renta de quinta categoría, en su mayoría, considera que es regular en un 69,2 %. Además, los contadores asesores a las empresas consideran que estar poco de acuerdo con respecto a que se evidencia incumplimiento de la carga fiscal de sus obligaciones mensuales ante la SUNAT es bajo, se encuentra en un 69,2 %. También consideran, en su mayoría, estar poco de acuerdo a que se evidencia a si las cargas fiscales por incumplimiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT, en un 53,8 %. Asimismo, consideran estar poco de acuerdo a si se evidencia cargas fiscales por incumplimiento de las obligaciones tributarias

mensuales y/lo anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT, en un 34,6 %. En su mayoría, consideran que el incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales es bajo, el 80,8 % es regular.

Además, asumen en su mayoría, que las cargas fiscales por incumplimiento del pago mediante retención mensual del impuesto a la renta de quinta categoría es regular en un 57,7 %.

De acuerdo a la aplicación de la encuesta, se determinó que el 38,5 % de los contadores asesores de las indicadas empresas, refieren estar en poco de acuerdo con respecto a si se evidencia el incumplimiento por la autorización para tramitar la suspensión de retenciones, en un 42,3 %. Indicador: Cargas fiscales por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT. Los contadores asesores consideran estar poco de acuerdo con respecto a que se evidencia cargas fiscales por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT, en un 69,2 %.

Asimismo, se considera que se encuentra en un nivel regular la carga fiscal por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales, en un 42,3 %.

Los indicados resultados se relacionan con Escobedo y Núñez (2016), quien en su estudio “La Carga Fiscal y su impacto en la Rentabilidad de las Pymes de Lima Metropolitana”, concluye que la carga fiscal influye significativamente en la rentabilidad económica de las Pymes de Lima Metropolitana, esto se evidencia por la composición de los impuestos directos (Renta) e indirectos (IGV) que recae sobre las PYMEs, afectando su competitividad lo que dificulta su crecimiento. Los impuestos directos influyen significativamente en los beneficios económicos de las PYMEs, efectivamente motivo por el cual el Gobierno Central dictó la reducción progresiva del impuesto a la renta a efectos de su plan de reactivación de la economía y atenuar la desaceleración económica, producida por la recesión económica mundial. Los impuestos indirectos influyen significativamente en la liquidez de las PYMEs, esto se evidencia por la opinión de tributaristas importantes por ser considerado como una tasa muy alta (IGV), adicionando los sistemas de pago adelantado del IGV (retenciones, percepciones, detracciones) estas afectan la liquidez de las pymes, es por esta razón que el Gobierno ha dictado ha flexibilizado el otorgamiento del Fraccionamiento Tributario otorgando más facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como también el uso de la Factura Negociable a fin de atenuar el incumplimiento de los pagos en las MYPEs por motivos de liquidez.

CONCLUSIONES

1. Se ha establecido que la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa, ya que se desarrolla de manera regular el planeamiento de las obligaciones del indicado planeamiento del impuesto a la renta de quinta categoría.
2. Se ha establecido que la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa, debido no se desarrolla el planeamiento mensual de sus obligaciones tributarias ante la SUNAT.
3. Se ha establecido que la influencia del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016, es significativa, debido a que el planeamiento del pago mediante la retención mensual, así como el planeamiento del registro de sus pagos ante la SUNAT.

RECOMENDACIONES

1. A los directivos del Ministerio de la Producción, convoque a los gerentes de las empresas industriales, en coordinación con los directivos de SUNAT, desarrollen un Plan de fortalecimiento de capacidades en materia de planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría y de esta forma reducir la carga fiscal de las empresas industriales de Tacna.
2. A los gerentes de las empresas industriales de Tacna, desarrollen un plan de mejora sobre el planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna,
3. A los asesores contables tributarios de las empresas industriales de Tacna, implementen buenas prácticas tributarias, con el fin de cumplir las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría, mediante un buen planeamiento fiscal, y de esta forma evitar el aumento de la carga fiscal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, H. (2013). *Nuevo Código Tributario*. Lima: Entrelíneas S.R.L.
- Alarcón, F. (2015). *Estudio del procedimiento de determinación tributaria en base presunta establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la ley del impuesto a la renta frente a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Ciencias Contables. Lima:
- Alva (2015). *Teoría y práctica del Impuesto a la Renta*. Lima
- Baldeón, N., Roque, C., & Garayar, E. (2009). *Código Tributario Comentado*. Lima: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.
- Caraguay y Vidal (2016). *Efecto de la carga tributaria en la recaudación fiscal del Estado Ecuatoriano: Un análisis mediante la curva de Laffer*. (Tesis de grado).
- Carrasco, L. (2013). *Aplicación Práctica de la Obligación Tributaria*. Lima: Santa Rosa.
- Escobedo, M., & Núñez, E. (2016). *Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la Empresa Trans Servis Kuelap S.R.L-* 2016. Pimentel.

- Fraga, L. (2005). *La Evasión y Elusión Fiscal, Normas Anti-Elusivas. ILADT Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario. Revista Latinoamericana de Derecho Tributario 02*. Ediciones Tributarias Latinoamericanas, S.A Caracas.
- Galarraga, A. (2002). *Fundamentos de Planificación Tributaria*. Editorial Hp, Caracas, Venezuela
- Huamaní, R. (2015). *Código Tributario Comentado*. Lima: Juristas editores IV Congreso Venezolano Gremio de Contadores Públicos Universidades Nacionales. Maracaibo, Venezuela.
- Limaico, A. (2003). *Obligaciones tributarias y su aplicación al sistema contable*. Escuela Politécnica del Ejercito Sede Latacunga (Tesis de grado). Ecuador.
- Maldonado, C. (2016). *Contabilidad Electrónica con efectos Tributarios en Excel*. Lima: Entrelíneas S.R.L r.
- Manayalle, N. y Mori, Y. (2017). *Aplicación de los regímenes tributarios para MYPEs en el sector industrial y su impacto en la rentabilidad de la Microempresa panadería y pastelería Delipan periodo 2014*. (Tesis de grado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Chiclayo. Perú.

- Naranjo, J. (2014). *Las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de la empresa Indulac de Cotopaxi Cía. Ltda.* (Tesis de maestría). Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.
- Palacio, B. (2009). *Evasión Tributaria en el Perú (2007-2008) del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Comercializadoras de Partes y Piezas de Computadoras de Lima.* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Ciencias Contables.
- Parra, A. (2001). *Planeación Tributaria para la Organización Empresarial.* Editorial Legis Bogotá.
- Ramírez, A. y Santa Cruz, D. (2016). *Sistema de información web de control de personal y planillas para mejorar la gestión de recursos humanos del Gobierno Provincial de Bagua Grande* (Tesis de grado). Universidad Nacional de Trujillo.
- Revista Actualidad empresarial (2015). Lima: Instituto del Pacífico
- Revista Asesor empresarial (2015). Revista de asesoría especializada: Lima.
- Rivas, N. (2000). *Planificación tributaria.* Santiago: Editorial Magril.
- Rojas, J. (2017). *Manual de obligaciones del empleador y beneficios del trabajador, Instituto del Pacífico.* Lima: Instituto del Pacífico
- Sánchez, C. (2013). *Efecto financiero en la aplicación de un planeamiento tributario en la gestión del departamento de recursos humanos de la*

- empresa de transportes Ave Fénix SAC para el periodo 2013.* (Tesis de grado). Universidad Nacional de Trujillo.
- Sarria del Piélago, J. (2015). *Las Planillas Electrónicas y las Obligaciones de la Micro y Pequeña Empresa - Villa el Salvador, 2015.* (Tesis de maestría) de la Universidad César Vallejo. Lima.
- SUNAT. (11 de 10 de 2017). sunat.gob.pe. Obtenido de sunat.gob.pe: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>
- SUNAT. (2017). sunat.gob.pe. Recuperado de sunat.gob.pe: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>
- Tamayo y Tamayo M. (2003). *Proceso de Investigación Científica.* México D.F. Editorial LIMUSA.S. A Grupo Noriega Editores.
- Tejeda, D. (2005). *Obligaciones Tributarias formales de los profesionales como contribuyentes del fisco.* (Tesis de grado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Venezuela, 2(1), 47. Hidalgo A. (2012). *Planificación Tributaria e Indicadores*
- Villafuerte, F. (2014). *Eficiencia Operativa de la Gestión de Planilla mediante el Software Praxis-GL en la Municipalidad Provincial de Concepción.* (Tesis de grado). Universidad Nacional del Centro del Perú.

Villasmil, M. (2016). *La Planificación tributaria: herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial*. Dictamen Libre, pp. 121 - 128 | Edición No. 20 | enero - junio 2017 | Universidad Libre | Barranquilla, Colombia | ISSN 0124-0099

ANEXOS

ANEXO 1

PROPUESTA: PLAN DE MEJORA

PLAN DE PLANEAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS LABORALES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE TACNA

1. Fundamentación:

Actualmente las empresas le dan prioridad a elaborar adecuados planes tributarios, que contribuya a evitar errores muy comunes como: -Pago en exceso de impuestos, pago multas innecesarias, pago por embargos de cuenta, desconocimiento y reparos de gastos, realizar delitos tributarios para mejorar la carga fiscal, debido a su relevancia se ha considerado conveniente que las empresas industriales de Tacna, en forma imprescindible desarrollen un planeamiento de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales generadas por el desarrollo de las operaciones de la empresa y de esta manera evitar contingencias fiscales, como el aumento de las cargas fiscales.

Para ello, es crucial, considerar a Fraga (2005), quien refiere que el planeamiento tributaria permite el aprovechamiento de opciones de ahorro que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, ponen a disposición de los contribuyentes. La Planificación Tributaria es pues, un sistema desarrollado por sujetos pasivos para disminuir su carga fiscal considerando “los vacíos” existentes en la Ley o situaciones en las que el legislador no fue lo suficiente explícito: mediante las vías de salidas que la misma ley civil, mercantil o tributaria le permite, según sea el caso y el impuesto. Por ende, es considerada un instrumento dirigido a optimizar o

reducir los costos fiscales de empresas y particulares mediante la utilización eficiente de la legislación vigente

De acuerdo a Galarraga (2002) citado por Villasmil (2016) refiere que el planeamiento tributario, buscan la observancia a lo dispuesto en la normativa legal, es decir, del país y a las normas internacionales de información financiera con el propósito de evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pagos tributarios que le corresponda. Por su parte, Fraga (2005) citado por Villasmil (2016) establece que la economía de opción permite el aprovechamiento de opciones de ahorro que las propias leyes tributarias de manera expresa o tácita ponen a disposición del contribuyente en virtud de que en materia tributaria hay riesgo subjetivo de propender a evadir y aplica en donde hay imposición directa.

La consideración de incentivos tributarios resulta de vital importancia al momento de preparar la Planificación Tributaria, ya que las exenciones y exoneraciones, escudos fiscales en sí mismos, son dispensas totales o parciales de la obligación tributaria emanados de diferentes poderes. No es posible discernir sobre el tema de la Planificación Tributaria sin detenerse en el concepto de elusión y evasión.

La Planificación Tributaria pretende estudiar la incidencia de la diversidad de tributos presentes en la legislación tributaria en los Gastos y Costos con el propósito de establecer el margen de utilidad, previendo pérdidas económicas en las diferentes operaciones que esta realiza.

2. Objetivo de la propuesta:

Reducir la carga fiscal de las empresas industriales, con el fin de que no afecte la generación de mayor utilidad, así como contribuir a que sea más competitiva.

3. Pasos de la propuesta

Pasos	Nombre	Contenido
Paso 1	Análisis de la naturaleza del negocio y sus obligaciones tributarias.	Contar con la aprobación de la gerencia general para la aplicación del planeamiento, considerar el giro de la organización, así como su régimen tributario, sus tributos afectos, entre otros aspectos tanto tributarios como laborales, etc.
Paso 2	Formulación del planeamiento tributario.	Se debe evaluar a partir de un periodo de referencia los estados financieros, así como su situación tributaria para poder identificar las debilidades de la empresa y sus posibles contingencias para proceder a la formulación del planeamiento.
Paso 3	Implementación del plan.	Puesta en marcha del plan.
Paso 4	Evaluación y retroalimentación.	Diseñar mecanismos de control interno que permitan supervisar los procedimientos de acuerdo al Plan.

Desarrollo del esquema del planeamiento de las obligaciones tributarias laborales formales y sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría.

Objetivo	Estrategias de mejora	Responsables	Plazo
Implementar el desarrollo de un diagnóstico de la situación tributaria de la empresa.	Los gerentes de las empresas dispongan la elaboración del diagnóstico de la situación actual tributaria de la empresa	Jefe del Área de Contabilidad	1 mes
Implementar el desarrollo de un análisis del entorno.	Desarrollar un análisis del entorno (Normatividad legal y criterios de interpretación)	Jefe del Área de Contabilidad	1 mes
Implementar el desarrollo de un análisis interno.	Análisis interno (diagnóstico de las capacidades y análisis materiales y humanas.	Jefe del Área de Contabilidad	1 mes
Implementar la determinación de objetivos y metas a mediano y largo plazo	Determinar objetivos y metas a mediano y largo plazo (cuantificar la carga tributaria)	Responsable del área tributaria	Un mes y medio
Desarrollar el cumplimiento de las obligaciones tributarias laborales formales del impuesto a la renta de quinta categoría.	-Cumplir con las obligaciones formales del impuesto a la renta de quinta categoría. Realizar el llenado de los formularios de las declaraciones dentro de los plazos	Jefe del Área de Contabilidad	Un mes y medio

	establecidos según cronograma de la administración tributaria. Presentar las declaraciones con anticipación a la fecha límite señalada según el calendario de obligaciones tributarias.		
Desarrollar el cumplimiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría.	Cumplir con las obligaciones sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría. Pagar las dentro de los plazos establecidos según el calendario de obligaciones tributarias.	Jefe del Área de Contabilidad	Dos meses
Desarrollar el cumplimiento de las obligaciones tributarias laborales sustanciales del impuesto a la renta de quinta categoría.	Determinar cómo podemos llegar a donde queremos ir. Determinación de necesidades materiales y humanas. Información de la gerencia. Personal interno. Asesores externos.	Responsable del área tributaria	Dos meses

ANEXO 2

Instrumento 1

PLANEAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS LABORALES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA EN EL NIVEL DE CARGA FISCAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE TACNA, AÑO 2016

Sr. Sra. Srta.

El presente instrumento tiene por finalidad evaluar el planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en Tacna, Año 2016, por lo que agradeceré a usted marque la alternativa según su percepción de acuerdo a lo siguiente:

- a) Muy de acuerdo (5)
- b) De acuerdo (4)
- c) Poco de acuerdo (3)
- d) En desacuerdo (2)
- e) Muy en desacuerdo (1).

N°	Ítem	1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN: PLANEAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS LABORALES FORMALES DEL I.R. DE QUINTA CATEGORÍA					
	Planeamiento mensual de sus obligaciones tributarias laborales del I.R de quinta categoría mensuales ante la SUNAT					
1	Se desarrolla el planeamiento de la declaración mensual de sus obligaciones tributarias mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT en forma eficiente					
2	Se desarrolla el planeamiento de la declaración mensual de sus obligaciones tributarias mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT en forma eficaz					
3	Se desarrolla el planeamiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT en forma eficiente					
4	Se desarrolla el planeamiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT en forma eficaz					
	Planeamiento de la presentación de la declaración Jurada anual de renta de trabajo del I.R. de quinta categoría					
5	Se desarrolla el planeamiento sobre la Declaración Jurada Anual de Renta de trabajo en forma eficiente					
6	Se desarrolla el planeamiento sobre la Declaración Jurada Anual de Renta de trabajo en forma eficaz					
	DIMENSIÓN PLANEAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS LABORALES SUSTANCIALES DEL I.R. DE QUINTA CATEGORÍA					
	Planeamiento del pago mediante retención mensual del I.R. de quinta categoría					

7	Se desarrolla el planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones en forma eficiente					
8	Se desarrolla el planeamiento sobre la autorización para tramitar la suspensión de retenciones en forma eficaz					
	Planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT					
9	Se desarrolla el planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales en forma eficiente					
10	Se desarrolla el planeamiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales en forma eficaz					

ANEXO 3

Instrumento 2

Nivel de carga fiscal de las empresas Industriales de Tacna, Año 2016

Sr. Sra. Srta.

El presente instrumento tiene por finalidad evaluar el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, Año 2016, por lo que agradeceré a usted marque la alternativa según su percepción de acuerdo a lo siguiente:

- a) Muy de acuerdo (5)
- b) De acuerdo (4)
- c) Poco de acuerdo (3)
- d) En desacuerdo (2)
- e) Muy en desacuerdo (1).

N°	Ítem	1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN: CARGA FISCAL POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS LABORALES FORMALES DEL I.R. DE QUINTA CATEGORÍA					
	Carga fiscal por incumplimiento de las obligaciones tributarias laborales mensuales del I.R. de quinta categoría ante la SUNAT					
1	Se evidencia cargas fiscales por incumplimiento de la declaración mensual de sus obligaciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría ante la SUNAT					
2	Se evidencia cargas fiscales por incumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales de acuerdo al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT					
	DIMENSIÓN: CARGA FISCAL POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS LABORALES SUSTANCIALES DEL I.R. DE QUINTA CATEGORÍA					
	Cargas fiscales por incumplimiento del pago mediante retención mensual del I.R. de quinta categoría					
3	Se evidencia carga fiscal por incumplimiento de autorización para tramitar la suspensión de retenciones					
	Cargas fiscales por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual del I.R. de quinta categoría ante la SUNAT					
4	Se evidencia carga fiscal por incumplimiento del registro de sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales					